



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 94 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.-Expediente E-4477; 14.056/AT y AAU/GR/042/20	2
Expediente 14.151/AT	4
Expediente 7.271/AT	7
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.-Expediente E-5247; 14.078/AT	9
DIPUTACIÓN DE GRANADA. PRESIDENCIA.-Acuerdo sobre la extensión del complemento de productividad.....	14

AYUNTAMIENTOS

AGRÓN.-Presupuesto 2023	15
ALFACAR.-Padrón de la tasa de basura del segundo bimestre de 2023	15
Modificación de la relación de puestos de trabajo	16
Modificación de la plantilla de personal	16
ARENAS DEL REY.-Admitidos/as y excluidos para plaza de Operario de Servicios Múltiples	17
Admitidos/as y excluidos para plaza de Coordinador/a de Ayuda a Domicilio	18
Admitidos/as y excluidos para plaza de Dinamizador de Centro Guadalinfo	18
Admitidos/as y excluidos para plaza de Monitor Deportivo.....	19
Admitidos/as y excluidos para plaza de Arquitecto/a	19
BEAS DE GRANADA.-Admitidos/as y excluidos para plaza de Arquitecto Técnico	20
Admitidos/as y excluidos para plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio	22
CIJUELA.-Aprobación del PGOU	23
DEHESAS DE GUADIX.-Bases para la provisión en interinidad de plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo.....	24
GALERA.-Incremento retributivo de la masa salarial del personal laboral.....	28
GRANADA. DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS.-Tribunal para plaza de Auxiliar Intérprete de Lenguaje de Signos	28

Tribunal para plaza de Encargado/a de Control y Mantenimiento.....	29
ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES.-Numeración en Carretera de La Zubia, 180.....	29
MORALEDA DE ZAFAYONA.-Tribunal para plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio	30
MOTRIL.-Modificación del acuerdo del convenio y convenio colectivo de Limdeco	30
MURTAS.-Admitidos/as y excluidos para plaza de Operario de Oficios Múltiples	33
QUÉNTAR.-Modificación presupuestaria nº 1/CE-2023.....	2
TORVIZCÓN.-Padrón de agua del segundo bimestre de 2023.....	33
VALDERRUBIO.-Modificación de créditos 436/2023.....	37
VEGAS DEL GENIL.-Admitidos/as y excluidos para plaza de Conductor	34
Admitidos/as y excluidos para plaza de Administrativo	34
Admitidos/as y excluidos para plaza de Auxiliar Administrativo	34
Admitidos/as y excluidos para plaza de Conductor de Máquina Barredora	35
Admitidos/as y excluidos para plaza de Oficial de Primera Construcción.....	35
VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Admitidos/as y excluidos para plazas de Oficial de Limpieza	36
Admitidos/as y excluidos para plaza de Oficial de Mantenimiento e Infraestructuras	36
Admitidos/as y excluidos para plaza de Oficial Conductor/a	37
ZAFARRAYA.-Cuenta general de 2022.....	38

ANUNCIOS NO OFICIALES

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DE ALBOLOTE.-Cambio en la composición de miembros del tribunal y selección para una plaza de Dinamizador/a	38
--	----

NÚMERO 3.155

NÚMERO 1.121

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)*Modificación presupuestaria expediente nº 1/CE-2023***EDICTO**

No habiéndose presentado reclamaciones queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/CE-2023, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación: 1532.619.04

Denominación: Acondicionamiento de Calle Cuquillo

Euros: 18.000,00

TOTAL: 18.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación: 870.00

Descripción: Remanente de Tesorería para gastos generales

Euros: 18.000,00

TOTAL: INGRESOS: 18.000,00

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá especificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Quéntar, 18 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS***Expediente: E-4477; 14.056/AT y AAU/GR/042/20***EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de parque eólico Vico de 5 MW en los términos municipales de El Pinar, Los Guájares y Vélez de Benaudalla en Granada. Exp. Núm. E-4477; 14.056/AT

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de septiembre de 2020 se recibe en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada la solicitud de Autorización Administrativa Previa por parte de la empresa VILLAR MIR ENERGÍA, S.L., con N.I.F B85253888 para las instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología eólica denominada Proyecto de parque eólico Vico en los términos municipales de El Pinar, Los Guájares y Vélez de Benaudalla (Granada).

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, proyectos de las instalaciones, permiso de acceso y conexión a red de distribución, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por las instalaciones, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el B.O.P nº 111 de 14 de junio de 2021, en el BOJA nº 116 de 18 de junio de 2021, así como tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que, en el plazo de treinta días, se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante los plazos de información pública se han recibido alegaciones por parte de la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), Ayuntamiento de Dúrcal, Ayuntamiento de Albuñuelas y otros.

Las alegaciones de carácter medioambiental fueron contestadas por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul.

En cuanto a las alegaciones referentes a la supuesta irregular partición de proyectos, esta Delegación se rei-

tera en lo informado al respecto en otros expedientes para los que se ha hecho dicha alegación. Que no está prohibido en la legislación y normativa sectorial que no se puedan tramitar autorizaciones de plantas de generación de forma independiente que luego compartan infraestructuras de evacuación, ya que lo que define la planta de generación son los sistemas de medida, de manera que si la medida de la energía a evacuar se realiza de forma independiente, esto constituye una unidad de producción independiente, siendo esta tesis avalada por el propio Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Excmo. Ayuntamiento de El Pinar, Excmo. Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Servicio de Dominio Público Hidráulico, Enagas, S.A., EDistribución Redes Digitales, S.L.U., Red Eléctrica de España, S.A.U., Telefónica de España, S.A.U., Secretaría General de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Departamento de Vías Pecuarias), Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Servicio WMS.), Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Área de carreteras) y Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Área de Industria y Energía).

Los informes recibidos fueron enviadas al peticionario o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO.- El 23 de febrero de 2023 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 23 de febrero de 2023, con nº expediente AAU/GR/042/20, de Autorización Ambiental Unificada a VILLAR MIR ENERGÍA, S.L., del Proyecto de parque eólico Vico de 5 MW en los términos municipales de El Pinar, Los Guájares y Vélez de Benaudalla en Granada y se emite evaluación de impacto ambiental VIABLE CONDICIONADA a la aplicación de las medidas y los condicionados incluidos en dicho informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la re-

solución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: VILLAR MIR ENERGÍA, S.L., con CIF B85253888, y domicilio en Paseo de la Castellana, 259D Edf. Torrespacio, planta 46, 28046 - MADRID

Objeto de la Petición: Autorización Administrativa Previa de la instalación denominada Proyecto de parque eólico Vico de 5 MW en los términos municipales de El Pinar, Los Guájares y Vélez de Benaudalla (Granada)

Emplazamiento: El parque eólico se emplaza en el Término municipal de El Pinar en los parajes de "Los Jarales" y "Cuevas Labras" en la Carretera N-323a km 169,9, en El Pinar (Granada). Está compuesto de un aerogenerador de potencia unitaria 5 MW situado en el polígono 6, parcela 534, en las siguientes coordenadas (HUSO 30, ETRS-89): X: 450892,7693; Y: 4081076,093. El Centro de Seccionamiento se ubica en el mismo polígono y parcela y en las siguientes coordenadas (HUSO 30, ETRS-89): X: 450545; Y: 4080773.

Características: El parque eólico Vico está compuesto de 1 aerogenerador de potencia unitaria 5 MW. El aerogenerador corresponde al modelo de 5 MW de potencia nominal, formado por un rotor de 150 m de diámetro, equipado con tres palas, formando un ángulo de 120° entre ellas, de paso fijo y sistemas aerodinámicos.

mico y mecánico de frenado, un multiplicador y un generador asíncrono. Dicho aerogenerador va montado sobre torres tubulares de acero de forma tronco-cónica, situando el eje del rotor a una altura de 102,5 m.

El aerogenerador dispone de un transformador que elevará la tensión hasta 30 kV para verter en la subestación Mizán. La relación de transformación es de 30/220 KV y una potencia de 28,5 MVA.

El parque eólico "Vico" poseerá un centro de seccionamiento, tras el cual se transportará la energía producida por los aerogeneradores a través de una línea subterránea de 30 kV, hasta la SET Mizán, que evacuará hasta la línea aérea 220 kV Los Guájares/Saleres la potencia combinada de los parques eólicos "Mizán" y "Vico".

La línea de evacuación del parque eólico Vico saldrá del centro de seccionamiento hasta la SET Mizán. Transcurrirá en la mayoría de su recorrido directamente enterrada y paralela al vial de acceso al parque eólico. Tendrá un recorrido de 2322 metros.

Las instalaciones de 30 kV estarán ubicadas dentro de un edificio interior blindado.

Presupuesto: 5.282.992,73 euros

Finalidad: Producción de energía de origen eólico

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada nº expte.: AAU/GR/042/20) de fecha 23/02/2023, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de parque eólico Vico de 5 MW en los términos municipales de El Pinar, Los Guájares y Vélez de Benaudalla (Granada). El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

TERCERO.- El promotor de la actuación deberá solicitar en el plazo de tres meses, desde la fecha de otorgamiento de la presente resolución, la aprobación del proyecto de ejecución, presentando un proyecto constructivo adaptado a las determinaciones del informe vinculante emitido por el órgano ambiental de fecha 23/02/2023 y nº expediente AAU/GR/042/20, y resto de documentación reglamentaria. Si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución se producirá la caducidad de la presente resolución, previa instrucción del correspondiente expediente. El peticionario podrá solicitar, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido.

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el B.O.P de Granada y BOJA

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 27 de febrero de 2023.-El Secretario General de Energía, (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 2.590

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Expte.: 14.151/AT

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa de la instalación eléctrica denominada infraestructura común de evacuación parques eólicos "Barrando del Agua I" y "Barrando del Agua II" en los términos municipales de Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Vegas del Genil y Santa Fe en la provincia de Granada. Exp. Núm. 14.151/AT E-4406

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de agosto de 2020 se recibe en la entonces Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada por parte de la empresa SISTEMA DE CONEXIÓN BARRANCO DEL AGUA, A.I.E., con N.I.F. V19698406, y domicilio social en la C/ Marqués de Mondéjar, nº 20 en T.M. de Granada (Granada) C.P. 18.005, para las instalaciones de evacuación de los parques eólicos "Barranco del Agua I" y "Barranco del Agua II", consistentes en subestación eléctrica 66/20 kV "Barranco del Agua" en T.M. de Escúzar y línea aérea de alta tensión 66 kV entre la SET "Barranco del Agua" y la SET "Santa Fe", en términos municipales de Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Vegas del Genil y Santa Fe (Granada).

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, proyectos de la instalaciones, permiso de acceso y conexión a red de distribución, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por las instalaciones, adjuntando las respectivas se-

paratas del proyecto para su remisión a los mismos, así como la documentación de carácter ambiental para la tramitación de la autorización ambiental unificada.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se ha realizado en dos ocasiones, durante un plazo de treinta días, como consecuencia de una modificación del proyecto. La primera versión del proyecto se realizó mediante publicación en el B.O.P nº 209 de 02/11/2021 y nº 223 de 22/11/2021 de corrección de errores y en el BOJA nº 207 de 27/10/2021 y nº 221 de 17/11/2021 de corrección de errores, así como tablón de edictos del Ayuntamiento afectado. La versión modificada del proyecto, se sometió a información pública mediante publicación en BOJA nº 11 de 18/01/2022, B.O.P nº 17 del 26/01/2022 y así como en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Vegas del Genil y Santa Fe.

Durante ambos plazos de información pública se han recibido alegaciones por parte de Arco Organización, S.L., Asociación Laboratorio Rural la CASA.

- En cuanto a las alegaciones referentes a la supuesta irregular partición de proyectos, esta Delegación se reitera en lo informado al respecto en otros expedientes para los que se ha hecho dicha alegación. Que no está prohibido en la legislación y normativa sectorial que no se puedan tramitar autorizaciones de plantas de generación de forma independiente que luego compartan infraestructuras de evacuación, ya que lo que define la planta de generación son los sistemas de medida, de manera que si la medida de la energía a evacuar se realiza de forma independiente, esto constituye una unidad de producción independiente, siendo esta tesis avalada por el propio Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Las alegaciones de carácter medioambiental son contestadas en el Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada con nº expediente AAU/GR/005/21.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamientos de Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Vegas del Genil y Santa Fe, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Administración Concursal Martinsa Fadesa S.A., Natural Gypsum Spain S.L.U., KNAUF GmbH, Solvay Minerales S.A., Fernando Alonso Rodríguez, Rústicas Fuente Agría S.L., Técnicas y Aplicaciones Geotérmicas S.L., Distribuidora Eléctrica Bermejales S.L., Redexis Infraestructuras S.L. y ENAGAS.

Los informes recibidos fueron enviadas al peticionario para dar la su conformidad o formular las objeciones que estime convenientes o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

Por parte de los concesionarios de derechos mineros KNAUF GmbH, Kandelium Minerales, S.A., Natural Gypsum Spain, S.L.U., así como Magón Green Energy, S.L. (en nombre de Rusticas Fuente Agría, S.L.), se presentaron alegaciones contra el trazado de la línea eléctrica de evacuación por afectar a sus concesiones mineras. Estas alegaciones fueron remitidas a Sistema Eléctrico de Conexión Barranco del Agua, A.I.E.

Magón Green Energy, S.L. presenta disconformidad con el trazado de la línea eléctrica de evacuación alegando la firma de un contrato de arrendamiento con el titular de los terrenos de Rusticas Fuente Agría, S.L. con la entidad ENCE ENERGÍA, S.L. (actualmente denominada MAGÓN GREEN ENERGY, S.L.), para el desarrollo de tres plantas de generación fotovoltaica, en términos municipales de Vegas del Genil, Las Gabias y Santa Fe. Sistema Eléctrico de Conexión Barranco del Agua, A.I.E. contesta con fecha 07/02/2022 alegando que las plantas de generación promovidas por Ence Energía, S.L. aún no han sido sometidas al trámite de información pública y que el proyecto que promueve tiene prioridad sobre los de Ence Energía por haberse presentado un año antes, y por lo tanto en un estadio de madurez administrativa mayor.

Remitida dicha contestación a Magón Energy S.L., esta mercantil contesta con fecha 10/05/2022 que el trazado de la línea de evacuación provocaría que tuviera que eliminar parte de placas fotovoltaicas de su proyecto suponiendo una pérdida de potencia en el mismo y en cuanto a la prelación temporal del proyecto manifiesta su disconformidad con la misma ya que no se ha comunicado el inicio de ningún procedimiento de expropiación forzosa.

Estas cuestiones por lo tanto al afectar a derechos de superficie serán resueltas por lo tanto en la fase de expropiación forzosa de los terrenos para la constitución de servidumbres de paso, habida cuenta que a la fecha de esta resolución los proyectos promovidos por Magón Energy, S.L. aún no cuentan con informe vinculante de autorización ambiental unificada, por lo que no es firme la viabilidad medioambiental de los mismos.

Con fecha 25 de abril de 2023, por parte de Sistema Eléctrico de Conexión Barranco del Agua, A.I.E. presenta acuerdo de conciliación de intereses entre instalaciones eólicas y líneas de alta tensión con los derechos derivados de las concesiones de explotación minera de recursos de la sección C de la Ley de Minas, de las que es titular KNAUF GmbH sucursal en España. Este acuerdo incluye un acuerdo entre las partes para un nuevo trazado de la línea eléctrica de evacuación y un compromiso por parte de los promotores de los parques eólicos para la redacción de un proyecto modificado para dicho trazado que cuenta con la conformidad del concesionario de los derechos mineros afectados.

CUARTO.- Con fecha 20 de octubre de 2020, esta Delegación solicitó a los Ayuntamientos de Las Gabias, La Malahá, Escúzar, Vegas del Genil y Santa Fe, para que en el plazo de un mes, emitieran Informe de Compatibilidad Urbanística a los efectos del artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto-ley

2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. Estos ayuntamientos emitieron informes de compatibilidad urbanísticas favorables.

QUINTO.- El 21 de febrero de 2023 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 17 de febrero de 2023, con nº expediente AAU/GR/005/21, de Autorización Ambiental Unificada para la realización de las actuaciones contempladas en los proyectos de Parque Eólico “Barranco del Agua I”, Parque Eólico “Barranco del Agua II” y sus Infraestructuras Comunes de Evacuación en los términos municipales de Villamena, Albuñuelas, Padul, Alhendín, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Vegas del Genil y Santa Fe (Granada) y se emite evaluación de impacto ambiental VIABLE CONDICIONADA a la aplicación de las medidas y los condicionados incluidos en dicho informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

CUARTO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la auto-

rización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: SISTEMA DE CONEXIÓN BARRANCO DEL AGUA, A.I.E., con N.I.F V19698406, y domicilio social en la C/ Marqués de Mondejar, nº 20 en T.M. de Granada (Granada) C.P. 18.005

Objeto de la Petición: Autorización Administrativa Previa, de las instalaciones comunes de evacuación de los parques eólicos “Barranco del Agua I” y “Barranco del Agua II” consistentes en subestación eléctrica 66/20 kV “Barranco del Agua” en T.M. de Escúzar y línea aérea de alta tensión 66 kV entre la SET “Barranco del Agua” y la SET “Santa Fe”, en términos municipales de Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Vegas del Genil y Santa Fe (Granada).

Características: - Subestación Colectora de 30/66 kV SET “Barranco del agua” para los Parques Eólicos Barranco del Agua I y Barranco del Agua II recibirá la energía procedente de los parques eólicos Barranco del Agua I y Barranco del Agua II con una tensión de 30 kV. Posteriormente se realizará una transformación a 66 kV, que es la tensión de evacuación de la energía. Finalmente, desde el pósito de 66 kV, saldrá una línea aérea a la tensión de 66 kV cuyo destino será la subestación Santa Fe, propiedad de Endesa.

Las coordenadas UTM ETRS89 de la ubicación de la Subestación 66KV/30 kV son: X: 443114; Y: 4092757.

La subestación constará de los siguientes elementos: Parque de transformadores, Sistema de control y protecciones, Sistema de Servicios Auxiliares, Sistema de Telecomunicaciones, Sistema de Puesta a Tierra, Alumbrado y Sistema de Seguridad contra incendios y anti intrusismo.

- Línea eléctrica Aéreo/subterránea de evacuación de 66 KV para la evacuación conjunta de los parques eólicos “Barranco del Agua I” y “Barranco del Agua II”, tendrá una longitud aproximada de 16.954 metros. Su trazado va desde la SET colectora de 30/66 kV para los Parques Eólicos Barranco del Agua I y Barranco del Agua II “SET Barranco del agua” hasta la SET Santa Fe y tiene dirección general N-S, con sentido N. Discurre por los términos municipales de Escúzar, La Malahá, Cúllar Vega, Vegas del Genil y Santa Fe.

Presupuesto: 1.540.000,00 euros

Finalidad: Evacuación de energía eólica.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada nº expte.: AAU/GR/005/21) de fecha 17/02/2023, quedan incorporadas a esta resolución. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

TERCERO.- El promotor de la actuación deberá solicitar en el plazo de tres meses, desde la fecha de otorgamiento de la presente resolución, la aprobación del proyecto de ejecución, presentando un proyecto constructivo adaptado a las determinaciones del informe vinculante emitido por el órgano ambiental de fecha 17/02/2023 y nº expediente AAU/GR/005/21, y también conforme a los cambios de trazado acordados con los concesionarios de los derechos mineros afectados, así como el resto de documentación reglamentaria. Si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución se producirá la caducidad de la presente resolución, previa instrucción del correspondiente expediente. El peticionario podrá solicitar, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido.

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el B.O.P de Granada y BOJA

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 25 de abril de 2023.-El Secretario General de Energía, (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 2.157

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Expte.: 7.271/AT

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO MODIFICADO DE LÍNEA AÉREO/SUBTERRÁNEA DE MT 30 kV,

SET RUIPÉREZ 30/132 kV Y LÍNEA AÉREA DE 132 kV DE EVACUACIÓN DEL PARQUE EÓLICO PARAPANDA DE 18 MW DE POTENCIA, EN TT.MM. DE MONTEFRÍO E ÍLLORA (Granada)". Exp. Núm. 7.271/AT. E-4584

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de marzo de 2021 PARQUE EÓLICO PARAPANDA, S.L., CIF: B18830380, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto modificado de línea aéreo/subterránea de MT 30 kV, SET RUIPÉREZ 30/132 kV y línea aérea 132 kV de evacuación del parque eólico Parapanda de 18 MW, en tt.mm. de Montefrío e Íllora (Granada).

SEGUNDO.- Con fecha de 8 de marzo de 2022, la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Granada, considerada como modificación no sustancial mediante resolución la modificación de la infraestructuras de evacuación del parque eólico. El parque eólico Parapanda y las infraestructuras de evacuación cuentan con autorización ambiental unificada con nº Expediente AAU/GR/034/11, mediante resolución de 11 de noviembre de 2011 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

TERCERO.- Con fecha 20 de octubre de 2022 esta Delegación Territorial resuelve autorizar la subrogación de derechos y obligaciones en el expediente de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción a favor de DALTON GESTIÓN DE ACTIVOS, S.L. con N.I.F B10752996 a petición de fecha 05/10/2022.

CUARTO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública junto con la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública, mediante inserción en el B.O.P núm. 228 de 29/11/2022, BOJA nº 229 de 29/11/2022, BOE nº 281, de 23/11/2022, publicación en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Íllora y Montefrío, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

QUINTO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Íllora, Ayuntamiento de Montefrío, Diputación de Granada, EDistribución Redes Digitales, Red Eléctrica de España, Telefónica, Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul (Vías Pecuarias), Delegación Territorial de Agricultura (Cuencas Mediterráneas) y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

Con fecha 18/11/2022 Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) contesta solicitando más documentación, ya que con los datos facilitados no les resulta posible comprobar la reglamentariedad de los cruzamientos de esta infraestructura de evacuación con las líneas eléctricas de transporte.

Aportada documentación adicional por parte de Dalton Gestión de Activos, S.L. y remitida a REE contesta en sentido favorable con fecha 17/03/2023.

SÉPTIMO.- Con fecha 03/04/2023 Dalton Gestión de Activos, S.L. aporta justificación de la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, suscrito entre Dalton Gestión de Activos, S.L. y Unión de Plantas Fotovoltaicas, S.L.U. como titulares respectivamente del Parque Eólico Parapanda y de la Planta Fotovoltaica Vitas que cuentan con permisos de acceso y conexión al mismo punto de la red de transporte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: DALTON GESTIÓN DE ACTIVOS, S.L. con N.I.F B10752996.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción,

del proyecto modificado de línea aéreo/subterránea de MT 30 kV, SET Rupérez 30/132 kV y línea aérea 132 kV de evacuación del parque eólico Parapanda de 18 MW, en tt.mm. de Montefrío e Íllora (Granada).

Emplazamiento: Tramo enterrado de línea de 30 kV que tiene su origen en el centro de seccionamiento del PE PARAPANDA y el final en las coordenadas UTM X:416621,06 Y: 4127579,97, un tramo aéreo de línea aérea de 30 kV que tiene su origen en las coordenadas UTM X:416621,06 Y: 4127579,97 y el final en las coordenadas X: 417039,54 Y: 4124029,24; una línea aérea de 132 kV que tiene su origen en las coordenadas UTM X:417050,19 Y: 4124004,00 y el final en las coordenadas X: 417051,00 Y: 4123013,80. Y una subestación denominada "SET RUIPÉREZ" que tiene su ubicación en las coordenadas UTM siguientes X: 417051,00, Y: 4123013,80.

Características:

- Línea de 30 kV, con un tramo subterráneo bajo tubo de Ø200 mm y una longitud 2.612 metros con conductor RH5Z1 (S) 18/30 kV 1x (3x400 mm²) k Al, y un tramo aéreo de simple circuito de 3.899 metros de longitud, con conductor 119-AL1/28-ST1A (LA-180), compuesta de 13 vanos y 14 apoyos metálicos de celosía.

- Subestación RUIPÉREZ, esta subestación es compartida para la evacuación de la energía con la PSFV VITAS, está compuesta entre otros equipos, por un parque de 132 kV de tipo exterior con esquema en simple barra, un parque de 30 kV formado por Cabinas interior blindadas aisladas en gas F6 con un esquema en simple barra, un Transformador 132/30 kV 40 MVA, con regulación en carga y un Transformador de 100 kVA. 30.000/400 V para servicios auxiliares.

- Línea de 132 kV de doble circuito formada por un tramo aéreo con una longitud aproximada de 1000 metros, con conductor 242-AL1/39-ST1A (LA -280), con 3 vanos y 4 apoyos metálicos de celosía. Desde el apoyo 4 se hace el entronque con la de línea 132 kV Petra-Caparcena propiedad de Endesa.

Presupuesto: 972.490,00 euros.

Finalidad: Evacuación de la producción de energía eléctrica de origen renovable.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día al de la obtención de todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de esta instalación.

3. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación la fecha de inicio de las obras y cronograma de ejecución. En todo caso, el promotor queda obligado a solicitar la autorización de explotación definitiva con al menos un mes de antelación al cumplimiento del hito 5º correspondiente al artículo 1.1 Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medi-

das en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su redacción actualizada por las disposiciones legales de modificación del mismo, y durante el periodo de vigencia de la Autorización Ambiental Unificada.

4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación, certificaciones reglamentarias y justificante de pago de las tasas correspondientes.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y se publíquese en el B.O.P de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 11 de abril de 2023.-El Secretario General de Energía, (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 2.490

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución DUP. expte.: E-5247;14.078/AT

EDICTO

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y

Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica denominada PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CSF CUBILLAS E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN EN T.M. DE ALBOLOTE, ATARFE y MOCLÍN (Granada).

En relación con dicho asunto constan en el expediente de referencia E-4527; 14.078/AT, los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de octubre de 2020 la mercantil Gandasolar 8 S.L. con CIF nº B88451646, solicitó Autorización Ambiental Unificada, Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica denominada "CSF Cubillas" y su infraestructura de evacuación, en tt.mm. de Albolote, Atarfe y Moclín, en la provincia de Granada, que posteriormente fue objeto de modificación presentada el 25 de junio de 2021. Asimismo, en fecha 5 de diciembre de 2022, Gandasolar 8 S.L. presentó escrito, relación de bienes y derechos afectados y demás documentación necesaria para solicitar la declaración, en concreto, de utilidad pública respecto de dicho proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de octubre de 2022 se ha dictado Resolución por esta Delegación Territorial de Granada, concediendo autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para dicho proyecto, a la que quedan incorporadas las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante de Autorización Ambiental Unificada (AAU/GR/040/20) de 27 de julio de 2022. En el procedimiento que corresponde a tales autorizaciones se cumplieron los trámites de información pública general y de información a otras Administraciones públicas que prescriben los artículos 125, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con el resultado que se hace constar en los antecedentes de hecho tercero y cuarto de dicha Resolución que aquí damos por reproducidos.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 y 146.2 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto, se sometió a información pública, insertándose el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado el 9 de enero de 2023; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 20 de enero de 2023; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 27 de enero de 2023, todos ellos publicados además en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Por otro lado, el Anuncio también se publicó en el diario IDEAL de Granada de fecha 11 de enero de 2023, y estuvo expuesto por el plazo de treinta días, en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos de Albolote, Atarfe y Moclín.

CUARTO.- Durante el período de información pública se recibió escrito de alegaciones presentado por el representante legal de Baluma Solar y Boyante Solar S.L. en el que, en síntesis, manifiesta que para el desarrollo de su proyecto han suscrito contratos de concesión de

opción de compra con propietarios de parcelas sitas en Albolote y, entre ellas, la parcela de referencia catastral 18004A009000060000TT posicionada con el número 11 en el anexo del Anuncio de información pública de la DUP. Que la línea de evacuación promovida por Gandasolar 8 S.L. entra en conflicto con el trazado de su línea, en concreto, el apoyo número 20 del proyecto Cubillas (parcela proyecto 15 del expediente E-4527;14.078/AT) se encuentra a escasos 40 metros del apoyo número 6 de la línea de evacuación de su proyecto. Se alegan impactos sinérgicos de las infraestructuras duplicadas que construiría Gandasolar 8 S.L. si se concede esta DUP. Se alega que Gandasolar 8 S.L. no ha intentado la vía de acuerdo amistoso, cuando los promotores Baluma Solar y Boyante Solar S.L. han diseñado su línea para que Gandasolar 8 S.L. pueda discurrir por ella de mutuo acuerdo entre las partes. Se alega que el órgano ambiental insta o considera esencial compartir las infraestructuras de evacuación. Se alega la prelación temporal de los proyectos como principio jurídico que actuaría a su favor y, finalmente, se alega y se cita la sentencia del TS 2610/2010 sobre ponderación de intereses en la declaración de utilidad pública.

De dichas alegaciones se dio traslado a la entidad promotora, respondiendo mediante escrito en el que se expresa, principalmente, la inconsistencia de los argumentos planteados en las alegaciones en cuanto al modo en que ha transcurrido el entendimiento amistoso o de mutuo acuerdo entre ambas promotoras. Se señala la plena conformidad a derecho de la DUP solicitada, y que los trámites de información pública han sido escrupulosamente cumplidos e incluso ampliados cuando las circunstancias así lo han requerido. Se considera que hay falta de legitimación de los alegantes en cuanto a la parcela incluida en la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto. En cuanto a que la línea de evacuación entra en conflicto con el trazado de la línea tramitada por los alegantes se reproduce, literalmente, el texto que recoge la Resolución administrativa cuando dice "Esta cuestión está resuelta porque con el proyecto modificado que se presentó con fecha 25 de junio de 2021, las fincas correspondientes a las plantas fotovoltaicas promovidas por estas dos empresas ya no resultan afectadas". Se indica, finalmente, la improcedencia de analizar en este momento cuestiones de carácter medioambiental o de modificación del trazado de los proyectos puesto que ya han sido o debieron ser planteadas en la tramitación de las autorizaciones administrativas y ambientales que preceden.

A la vista de tales alegaciones y contestación, por esta Delegación Territorial se concluye lo siguiente: En primer lugar, el escrito de alegaciones de Baluma Solar y Boyante Solar S.L., no consigue concretar los términos de su oposición a la declaración de utilidad pública que aquí nos ocupa sino que, más bien, hace un relato de los puntos de desencuentro o faltas de acuerdo que, en particular, en lo que afecta a compartir infraestructuras de evacuación ha venido manteniendo con la promotora Gandasolar 8 S.L. En segundo lugar, las citadas promotoras pertenecen a un mismo sector de actividad empresarial que concurren o compiten en sus respecti-

vos proyectos, legitimadas ambas para actuar en defensa de su interés pero, tal circunstancia no representa colisión de intereses públicos que debamos ponderar en la declaración de utilidad pública, en otras palabras, y a la vista de cuantos informes sectoriales y demás documentación aportada en la fase de información pública del proyecto constan en este expediente, la presente declaración de utilidad pública no se contrapone a ninguna otra actuación de interés público reconocido y protegido que debamos considerar. En tercer lugar, tampoco se opone a la declaración de utilidad pública la alegación o exposición donde Baluma Solar y Boyante Solar S.L. manifiestan que para el desarrollo de su proyecto han suscrito contratos de opción de compra de terrenos y, en particular, con los propietarios de la finca que aparece posicionada con el número 11 en el Anexo de la relación de afectados por tal declaración, ya que se trata de una expectativa de derecho sin otro alcance jurídico que el que vincula a las partes firmantes del mismo, y que no impide el ejercicio de otro derecho u otra obligación por el beneficiario de la expropiación con el resarcimiento económico que corresponde alcanzar con el titular de la finca. Por último, las restantes alegaciones en cuanto al conflicto con el trazado de la línea de evacuación proponiendo una alternativa de modificación, la referida a los impactos sinérgicos de las infraestructuras duplicadas, las alusiones al órgano ambiental que nos precede en su actuación, son todos contenidos que pertenecen a un momento procedimental anterior, ya analizados, decididos o resueltos en los términos de nuestra Resolución de 6 de octubre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.la.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, “la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”. El número siguiente continúa estableciendo que “Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: “1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario”.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica promovida por la entidad Gandasolar 8, S.L. con CIF nº B88451646, denominada PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CSF CUBILLAS E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN EN T.M. DE ALBOLOTE, ATARFE y MOCLÍN (Granada), en los términos descritos en el antecedente de hecho primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente

la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 17 de abril de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO I

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO "CSF CUBILLAS", T.M. DE ALBOLOTE, ATARFE Y MOCLÍN (GRANADA)". Expte. Núm. E-4527; 14.078/AT

TRAMO II AÉREO: APOYO 1 - APOYO 46

PLA S/P	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					VUELO					AFECCIÓN			DERECHO DE PASO
		Término Municipal	Nº políg. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección(m²)	Sup. zona seguridad.serv. (m²)	Apoyo n°	Apoy. Sup. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Tempo Ocup. (días)	Derecho de paso (m²)	
2	MARIA VICTORIA BARRALES DAPOS	ALBOLOTE	11	7	LOMA DE CAGIL	Olivos secano - Maternal	341,20	3807,33	3416,50	2	32,62	1050	15	792	
	ANTONIO BARRALES DAPOS														
	ALFREDO MANUEL BARRALES DAPOS														
	JORGE BARRALES DAPOS														
3	JOSE MIGUEL BARRALES DAFO	ALBOLOTE	11	9010	CANAL	Hidrografía construida	52,71	1186,85	479,94						
	UNION DE ANDALUCIA	ALBOLOTE	11	6	LA VEGA	Monte bajo	11,64	47,06							
4	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	ALBOLOTE	900	9202	RIO CUBILLAS	Hidrografía natural (colgaduras)	17,46	452,62	161,44						
	MARIA VICTORIA BARRALES DAPOS	ALBOLOTE	11	13	LA VEGA	Labor o labrado regadio	130,16	3882,07	1317,27						
5	ANTONIO BARRALES DAPOS	ALBOLOTE	900	9300	LINEA FERREA MOREDA-GRANADA	Vía férrea	15,17	457,90	149,25						
	ANTONIO BARRALES DAPOS	ALBOLOTE	11	20	LA VEGA	Olivos regadio	12,39	372,98	132,33						
6	ALFREDO MANUEL BARRALES DAPOS	ALBOLOTE	900	9100	CARRETERA N-323 BALEN-MOTRIL	Vía de comunicación de dominio público	19,30	547,15	190,32						
	JORGE BARRALES DAPOS	ALBOLOTE	900	9100	CARRETERA N-323 BALEN-MOTRIL	Vía de comunicación de dominio público	19,30	547,15	190,32						
7	JOSE MIGUEL BARRALES DAFO	ALBOLOTE	900	9101	AUTOVIAA-44 NEVADA	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	77,87	1798,99	766,67						
	ADIF	ALBOLOTE	900	9101	AUTOVIAA-44 NEVADA	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	77,87	1798,99	766,67						
8	EN INVESTIGACION	ALBOLOTE	11	20	LA VEGA	Olivos regadio	12,39	372,98	132,33						
	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS MOP	ALBOLOTE	900	9100	CARRETERA N-323 BALEN-MOTRIL	Vía de comunicación de dominio público	19,30	547,15	190,32						
9	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS MOP	ALBOLOTE	900	9101	AUTOVIAA-44 NEVADA	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	77,87	1798,99	766,67						
	MARIA VICTORIA BARRALES DAPOS	ALBOLOTE	9	6	PLANTONAR DE CAGIL	Olivos secano	973,39	9722,19	9750,79	3-4-5-6	58,47	4020	45	2709	
10	ANTONIO BARRALES DAPOS	ALBOLOTE	9	6	PLANTONAR DE CAGIL	Olivos secano	973,39	9722,19	9750,79	3-4-5-6	58,47	4020	45	2709	
	ALFREDO MANUEL BARRALES DAPOS	ALBOLOTE	9	6	PLANTONAR DE CAGIL	Olivos secano	973,39	9722,19	9750,79	3-4-5-6	58,47	4020	45	2709	
11	JORGE BARRALES DAPOS	ALBOLOTE	9	6	PLANTONAR DE CAGIL	Olivos secano	973,39	9722,19	9750,79	3-4-5-6	58,47	4020	45	2709	
	JOSE MIGUEL BARRALES DAPOS	ALBOLOTE	9	6	PLANTONAR DE CAGIL	Olivos secano	973,39	9722,19	9750,79	3-4-5-6	58,47	4020	45	2709	
12	PERO MORENO VILLALONGA	ALBOLOTE	9	7	ARENALES	OLIVAR - LABOR O LABRADO SECANO	1489,84	16351,57	14908,17	7-8-9-10-11-12	119,92	5980	65	4487	
	MPE DE LOS DESAMPARADOS MORENO	ALBOLOTE	9	7	ARENALES	OLIVAR - LABOR O LABRADO SECANO	1489,84	16351,57	14908,17	7-8-9-10-11-12	119,92	5980	65	4487	
13	MPANGELES MORENO VILLALONGA	ALBOLOTE	8	9008	CR COLOMERA	Vía de comunicación de dominio público	15,87	188,94	188,71						
	JUAN JOSE MORENO VILLALONGA	ALBOLOTE	8	9008	CR COLOMERA	Vía de comunicación de dominio público	15,87	188,94	188,71						
14	DELEGACION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA EN GRANADA-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	ALBOLOTE	8	9004	CNO GRANJA	Hidrografía natural (riego)	85,82	1628,52	1202,55						
	JUAN JOSE MORENO VILLALONGA	ALBOLOTE	8	9004	CNO GRANJA	Vía de comunicación de dominio público	8,70	117,18	82,99						
15	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	ALBOLOTE	8	9005	CNO GRANJA	Vía de comunicación de dominio público	1,65	20,86	14,05						
	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	ALBOLOTE	8	9005	CNO GRANJA	Vía de comunicación de dominio público	1,65	20,86	14,05						
16	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	ATARFE	3	37	LARATA	Labor o labrado regadio		2,50							
	JOSE ENRIQUE ALVAREZ CABALLERO	ATARFE	3	37	LARATA	Labor o labrado regadio		2,50							
17	HEREDEROS DE SILVIA ALVAREZ CABALLERO	ATARFE	3	20	LARATA	Monte bajo		0,03							
	Mª JESUS LOPEZ CUERVO NUÑEZ	ATARFE	3	20	LARATA	Monte bajo		0,03							
18	HEREDEROS DE SILVIA ALVAREZ CABALLERO	ATARFE	3	SIN/R/C	LARATA	Monte bajo		1,52							
	Mª JESUS LOPEZ CUERVO NUÑEZ	ATARFE	3	SIN/R/C	LARATA	Monte bajo		1,52							
19	HEREDEROS DE FRANCISCO BOLIVAR ALMAGRO	ALBOLOTE	8	12	PLANTONAR DE LA GRAN	Olivos secano	29,76	286,78	258,17						
	HEREDEROS DE FRANCISCO BOLIVAR ALMAGRO	ALBOLOTE	8	12	PLANTONAR DE LA GRAN	Olivos secano	29,76	286,78	258,17						
20	Mª JESUS LOPEZ CUERVO NUÑEZ	ATARFE	3	18	LARATA	Olivos secano	303,05	6222,58	3074,26	23	29,00	600	15	1185	
	HEREDEROS DE Mª JESUS LOPEZ CUERVO NUÑEZ	ATARFE	3	18	LARATA	Olivos secano	303,05	6222,58	3074,26	23	29,00	600	15	1185	
21	Mª JESUS LOPEZ CUERVO NUÑEZ	ATARFE	3	38	LARATA	PASTIZAL	138,14	2772,98	1386,07						
	HEREDEROS DE Mª JESUS LOPEZ CUERVO NUÑEZ	ATARFE	3	38	LARATA	PASTIZAL	138,14	2772,98	1386,07						
22	JESUS MORENO FERNANDEZ	ATARFE	3	13	MOJON PARTIDO	Olivos secano	4,52	21,71	99,02	24	29,00	300	15	9	
	HEREDEROS DE JESUS MORENO FERNANDEZ	ATARFE	3	13	MOJON PARTIDO	Olivos secano	4,52	21,71	99,02	24	29,00	300	15	9	
23	JOSE ENRIQUE ALVAREZ CABALLERO	ATARFE	3	12	MOJON PARTIDO	Olivos secano	525,25	3836,06	5200,71	25-26-27	82,62	3300	35	1581	
	SILVIA ALVAREZ CABALLERO	ATARFE	3	12	MOJON PARTIDO	Olivos secano	525,25	3836,06	5200,71	25-26-27	82,62	3300	35	1581	
24	JESUS MORENO FERNANDEZ	ATARFE	3	10	MOJON PARTIDO	OLIVAR	123,92	881,26	1082,30	28	8,45	650	15	372	
	HEREDEROS DE JESUS MORENO FERNANDEZ	ATARFE	3	10	MOJON PARTIDO	OLIVAR	123,92	881,26	1082,30	28	8,45	650	15	372	
25	FERNANDO JESUS MEGIAS ROLDAN	MOCLIN	28	26	CAPARACENA	Olivos secano		1,27	30,58						
	FRANCISCO JAVIER MEGIAS ROLDAN	MOCLIN	28	26	CAPARACENA	Olivos secano		1,27	30,58						

33	AYUNTAMIENTO DE MOCLIN	MOCLIN	28	9002	CAMINO DE LOS LLANOS AL QUEMAD	Vía de comunicación de dominio público	3,11	31,78	23,83									
34		ATARFE	2	9010	VIA O CAMINO DE COMUNICACIÓN	Vía de comunicación de dominio público	4,76	47,31	44,92									
35	JOSE CORDON BOLIVAR	ATARFE	2	23	SAN MAURICIO	Olivos secano			8,48									
41	HERNANDEZ DE JOSEFA CANO FUENTES	ATARFE	2	56	SAN MAURICIO	Olivos regadio	237,57	2755,64	2333,12			35	8,28	1000	15			42
45		ATARFE	2	9006	VIA O CAMINO DE COMUNICACIÓN	Vía de comunicación de dominio público	5,37	49,12	810,74									
48	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	ATARFE	2	9005	HIDROGRAFIA NATURAL	Hidrografia natural (fu.laguas.arroyo.)	8,67	97,59	81,90									
49	MANUEL JIMENEZ ARCO	ATARFE	2	7	SAN ANTON	Olivos secano		6,94	88,06									762
51	AURORA CABA MARTIN	ATARFE	2	3	CABRERIZAS	Olivos secano	0,00	2,62	65,12					200				
52	FLORENCIO ANTONIO COLLADO MARTIN	ATARFE	2	2	CABRERIZAS	Olivos regadio	50,28	389,62	433,90									
53	JUAN JOSE COLLADO MARTIN	ATARFE	1	9002	LLANOS DE O CAMINO DE COMUNICACIÓN	Olivos secano	7,92	56,76	77,48									
55		ATARFE	1	9007	VIA O CAMINO DE COMUNICACIÓN	Olivos secano			47,73									
57	ANTONIO MAZA ZAFRA	ATARFE	1	12	CABRERIZAS	Olivos regadio	1,65	86,44	182,30									
58	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	ATARFE	1	9012	HIDROGRAFIA NATURAL	Olivos regadio	26,07	281,48	272,69									
61		ATARFE	1	9007	VIA O CAMINO DE COMUNICACIÓN	Olivos secano	6,59	49,32	61,25									
62	FLORENCIO ANTONIO COLLADO MARTIN	ATARFE	1	7	C PINOS	Vía de comunicación de dominio público	50,35	534,30	568,86									
63	JUAN JOSE COLLADO MARTIN	ATARFE	1	9004	VIA O CAMINO DE COMUNICACIÓN	Olivos regadio	27,81	452,58	292,18									
65	MANUEL ILLANA ABRIL	ATARFE	1	62	ROZAS	Olivos regadio	246,59	2004,17	2467,70			45	7,64	1200	15			102
66	OLGA NAVERO PAREJA	ATARFE	1	63	ROZAS	Vía de comunicación de dominio público	14,16	53,63	143,30			48	35,52	800	15			51
67	ANTONIO CANO VILLEGAS	ATARFE	1	4	C PINOS	Olivos regadio												

TRAMO 3 SOTERRADO: APOYO 46 - SET PROMOTORES CAPARACENA 400 KV

PLA S/P	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA				SOTERRAMIENTO				APOYO				AFECCION		OCUPACION		DERECHO DE PASO	
		Término Municipal	Nº polig. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afeccion(m²)	Sup. zona segurid.serv. (m²)	Apoyo nº	Apoy. Sup. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Tempo Ocup. (días)	Ocup. Temp. (m²)	Tempo Ocup. (días)	Derecho de paso (m2)			
66	ANTONIO CANO VILLEGAS	ATARFE	1	63	ROZAS	Olivos regadio	18,17	36,34	0				218,04	20			54,51		
63		ATARFE	1	9004	VIA O CAMINO DE COMUNICACIÓN	Vía de comunicación de dominio público	5,19	10,38	0				62,28	10			62,28		
67	ANTONIO CANO VILLEGAS	ATARFE	1	4	C PINOS	Olivos regadio	123,64	247,28	0				1483,68	40			1483,68		

NÚMERO 3.081

DIPUTACIÓN DE GRANADA

PRESIDENCIA

Acuerdo sobre la extensión del complemento de productividad

EDICTO

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

13º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA DIPUTACIÓN SOBRE EXTENSIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD. (EXPTE. MOAD 2023/PES_01/005558).

Visto el acuerdo plenario de fecha 25.03.2021, donde se reguló la aplicación del complemento de productividad al desempeño de determinadas actividades extraordinarias que no figuran atribuidas a ningún puesto de trabajo en la RPT, entre ellas la participación en tribunales destinados a la confección de bolsas de trabajo por el sistema selectivo de concurso.

Resultando que con posterioridad a la adopción del referido acuerdo, entró en vigor la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas disposiciones adicionales sexta y octava introdujeron la convocatoria excepcional de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, de aplicación a las ofertas de empleo de estabilización de la Diputación de Granada de los ejercicios 2019 y 2021, a lo que se suma el ofrecimiento previo a personal funcionario de carrera y laboral fijo de plazas correspondientes en concurso previsto en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 1/04/2022 sobre orientaciones básicas.

Asimismo, la ejecución acumulada de las ofertas de empleo público de la Diputación de Granada de los años 2017 a 2021 llevará aparejada la celebración de un concurso de traslados previo en el que ofertar los destinos correspondientes a las plazas de personal de nuevo ingreso a quienes ya sean funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, con la consiguiente valoración de méritos por la comisión de valoración nombrada al efecto.

Todo ello ha puesto de manifiesto la necesidad de retribuir la actividad extraordinaria de los empleados públicos de la Diputación de Granada que formen parte de los correspondientes órganos de selección, al amparo del artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, tomando como referencia el acuerdo plenario de 25.05.2021 sobre el establecimiento de un complemento de productividad y otras indemnizaciones por el desempeño de actividades extraordinarias.

Visto el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada para materias comunes de personal laboral y funcionario (art. 36.3 TREBEP), de 14 de febrero de 2023, relativo a la extensión del acuerdo plenario de 25.03.2021 sobre establecimiento de un complemento de productividad a la participación en tribunales y comisiones de valoración por el sistema de concurso y considerando que dicho Acuerdo debe ser aprobado de forma expresa y formal para su validez y eficacia a tenor de lo regulado en el artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, según el cual "corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma".

De acuerdo con el Informe emitido por el Director General de Recursos Humanos.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D.L. 781/1986, por el Diputado Delegado de Recursos Humanos se presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

Primero. Aprobar el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada para materias comunes de personal laboral y funcionario (art. 36.3 TREBEP), de 14 de febrero de 2023, relativo a la extensión por analogía del apartado I del acuerdo plenario de 25/03/2021, sobre establecimiento de un complemento de productividad, a la participación en tribunales de procedimientos selectivos y comisiones de valoración de procedimientos de provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso.

Segundo. En consecuencia, por cada proceso de selección/provisión por el sistema/procedimiento de concurso, consistente en la valoración de méritos, capacidades y/o aptitudes que no conlleve la realización de ejercicios escritos u orales, las personas miembros del tribunal/comisión percibirán en concepto de complemento de productividad por la actividad extraordinaria derivada del desarrollo del proceso selectivo de valoración de méritos las siguientes cuantías, actualizadas a 2023:

1. SUBGRUPO / CUANTÍAS

A1

Presidencia y Secretaría: 368,88 euros

Vocalías: 344,50 euros

A2 a C1

Presidencia y Secretaría: 344,50 euros

Vocalías: 320,12 euros

C2 y AP

Presidencia y Secretaría: 320,12 euros

Vocalías: 295,74 euros

En el caso de provisión de puestos dentro de una misma convocatoria abiertos a diferentes subgrupos de adscripción, se tomará como referencia el módulo de A2 a C1.

2. El anterior complemento de productividad únicamente se percibirá cuando el periodo que medie entre la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos y la propuesta del órgano selectivo no supere el plazo de dos meses, como objetivo asignado a los miembros del órgano de selección para garantizar la mayor agilidad de los procesos selectivos.

3. Las cantidades señaladas en el apartado 1 anterior se incrementarán en un 25% para el caso de que el número total de aspirantes/candidatos de la convocatoria supere 90. En estos supuestos, podrá ampliarse un mes el anterior periodo de tramitación.

4. El abono será proporcional al número de sesiones al que asista cada miembro del órgano selectivo en el periodo indicado.

5. La percepción del presente complemento de productividad por la actividad extraordinaria derivada del desarrollo del proceso selectivo resulta incompatible con cualquier otra retribución derivada de la misma actividad por razón de servicio por la concurrencia a reuniones de órganos colegiados. En ningún caso podrá percibirse más de una indemnización por convocatoria, con independencia del número de sesiones.

Tercero. Disposición transitoria. Complemento de productividad en los procedimientos en curso. El complemento de productividad por la concurrencia a tribunales/comisiones de valoración será igualmente de aplicación a los procesos selectivos que, convocados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, no hayan finalizado. En estos casos no será de aplicación la exigencia de tramitación en un plazo máximo de dos meses señalada en el apartado segundo.2.

Visto el informe de fiscalización favorable de Intervención, de 4 de abril de 2023.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2023.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, (ausente el Sr. Diputado del Grupo Popular, D. Eduardo Martos Hidalgo), su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 23 (PSOE, PP, IU, UP y D. Fernando Pérez Martín, Diputado no adscrito)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 3 (CIUDADANOS y VOX)

En consecuencia, el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar la ratificación sobre la extensión del complemento de productividad, en los términos recogidos en la Propuesta transcrita.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada a fecha de firma electrónica.

Granada, 10 de mayo de 2023.-La Secretaria General; Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos.

NÚMERO 3.026

AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (Granada)

Presupuesto 2023

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 2 de mayo de 2023, el Presupuesto General para el ejercicio 2023 se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del art. 170 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado (art. 169 R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Agrón, 8 de mayo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María del Pilar López Romero.

NÚMERO 3.007

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Padrón de la tasa de basura 2º bimestre/2023

EDICTO

Dª Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26/04/2023, ha sido aprobado el padrón correspondiente al segundo bimestre de 2023 de la tasa por recogida de basura, que asciende a la cantidad de 39.459,73 euros y el plazo para el cobro en voluntaria con vencimiento el día 31 de julio de 2023.

Se expone al público este anuncio en el B.O.P por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de su publicación a efectos de que sea examinado por los interesados.

Contra el acto de aprobación y las liquidaciones incorporadas podrá interponerse recurso de reposición al que se refiere el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, pudiendo el interesado interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Alfacar, 12 mayo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 3.016

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)*Modificación de la relación de puestos de trabajo***EDICTO**

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Alfacar, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, con número ordinal 3^o, Acuerdo de "APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFACAR".

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril), en relación con el art. 45 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica la parte resolutoria del Acuerdo de aprobación:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, derivada de la negociación colectiva llevada a cabo en Mesa General de Negociación, de fecha 24 de abril 2023, e informada favorablemente por Secretaría-Intervención, con el siguiente detalle:

- A SUPRIMIR

<u>Nº PLAZAS</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>GRUPO</u>	<u>CÓDIGO</u>
1	AUX. BIBLIOTECA	C2	LB.TP.C2.002

- A CREAR

<u>Nº PLAZAS</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>CD</u>	<u>CÓDIGO ÁREA</u>
4	ADMINISTRATIVO	C1	20	FN.C1.001	SECRETARÍA
2	ADMINISTRATIVO	C1	20	FN.C1.005	INTERVENCIÓN
1	ADMINISTRATIVO	C1	20	FN.C1.007	TESORERÍA
3	PROFESOR ESC. MÚS.	A2		LB.A2.005	CULTURA
5	PROFESOR ESC. MÚS.	A2		LB.A2.004	CULTURA
1	TÉCNICO/A LUDOTECA	C1		LB.C1.004	CULTURA
1	INF. TURÍSTICO	C1		LB.C1.006	TURISMO
1	TEC. AUX. DEPORTES	C1		LB.C1.005	DEPORTES
1	TEC. AUX. BIBLIOTECA	C1		LB.C1.005	CULTURA
2	ENCARGADO OBRAS Y MANTENIMIENTO	C2		LB.C2.001	INFRAESTRUCTURAS

SEGUNDO. El acuerdo de aprobación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que, contra el presente, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alfacar, 8 de mayo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 3.018

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)*Modificación de la plantilla de personal***EDICTO**

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Alfacar, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, con número ordinal 4º, Acuerdo de "MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL", aprobándose el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal, que fue aprobada junto con el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, en sesión del Pleno de fecha 22/12/2022 y publicada en el B.O.P nº 27 de fecha 09/02/2023 y que tiene por objeto la creación de siguientes plazas:

1. Técnico/a Informador/a Turístico

Nº Plazas: 1

Situación: Vacante

Grupo/Subgrupo: C1

Provisión: Concurso/Oposición

2. Técnico/a Biblioteca

Nº Plazas: 1

Situación: Vacante

Grupo/Subgrupo: C1

Provisión: Promoción Interna

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Alfacar, 8 de mayo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 2.993

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Listas de admitidos para plaza de Operario de Servicios Múltiples

EDICTO

D. Antonio Luján Oliva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada),

HACE SABER: A la vista de los siguientes antecedentes:

<u>Documento</u>	<u>Fecha/Nº</u>
Propuesta de Alcaldía	12/12/2022
Providencia de Alcaldía	12/12/2022
Informe de Secretaría	12/12/2022
Bases Generales de la Convocatoria	12/12/2022
Informe de Fiscalización	12/12/2022

Por resolución de Alcaldía de fecha 12/12/2022 se aprobaron las bases para la selección de personal de carácter laboral fijo, a tiempo completo, en mediante concurso de méritos, de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de Operario de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Arenas del Rey.

El anuncio de la convocatoria fue expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241 de fecha 20 de diciembre de 2022. Así mismo un extracto de este fue publi-

cado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 48 de fecha de 13 de marzo de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado nº 73 de fecha de 27 de marzo de 2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

LISTADO DE ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE / DNI

1.- AGUADO FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL / ***034*** - M

2.- MORENO FERNÁNDEZ, FRANCISCO IGNACIO / ***084*** - X

LISTADO DE EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la lista provisional de personas admitidas y de las excluidas, estableciéndose un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Granada, para formular reclamaciones o subsanar defectos. También serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica [<http://arenasdelrey.sedelectronica.es>].

TERCERO.- En la lista definitiva se publicara el lugar, día y hora de la celebración del examen, así como la

composición del tribunal de selección, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Arenas del Rey, 11 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Luján Oliva.

NÚMERO 2.994

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Listas de admitidos/as para plaza de Coordinador/a de Ayuda a Domicilio

EDICTO

D. Antonio Luján Oliva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada),

HACE SABER: A la vista de los siguientes antecedentes:

<u>Documento</u>	<u>Fecha/Nº</u>
Propuesta de Alcaldía	12/12/2022
Providencia de Alcaldía	12/12/2022
Informe de Secretaría	12/12/2022
Bases Generales de la Convocatoria	12/12/2022
Informe de Fiscalización	12/12/2022

Por resolución de Alcaldía de fecha 12/12/2022 se aprobaron las bases para la selección de personal de carácter laboral fijo, a tiempo completo, en mediante concurso de méritos, de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de Coordinador/a de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Arenas del Rey.

El anuncio de la convocatoria fue expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241 de fecha 20 de diciembre de 2022. Así mismo un extracto de este fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 48 de fecha de 13 de marzo de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado nº 73 de fecha de 27 de marzo de 2023

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

LISTADO DE ADMITIDOS/AS APELLIDOS Y NOMBRE / DNI

1.- ROBLES RETAMERO, ADORACIÓN / ***170**- W

LISTADO DE EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la lista provisional de personas admitidas y de las excluidas, estableciéndose un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Granada, para formular reclamaciones o subsanar defectos. También serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica [<http://arenas-delrey.sedelectronica.es>].

TERCERO.- En la lista definitiva se publicara el lugar, día y hora de la celebración del examen, así como la composición del tribunal de selección, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Arenas del Rey, 11 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Luján Oliva.

NÚMERO 2.995

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Listas de admitidos para plaza de Dinamizador Centro Guadalinfo

EDICTO

D. Antonio Luján Oliva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada),

HACE SABER: A la vista de los siguientes antecedentes:

<u>Documento</u>	<u>Fecha/Nº</u>
Propuesta de Alcaldía	12/12/2022
Providencia de Alcaldía	12/12/2022
Informe de Secretaría	12/12/2022
Bases Generales de la Convocatoria	12/12/2022
Informe de Fiscalización	12/12/2022

Por resolución de Alcaldía de fecha 12/12/2023 se aprobaron las bases para la selección de personal de carácter laboral fijo, a tiempo completo, en mediante concurso de méritos, de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de Dinamizador Centro Guadalinfo en el Ayuntamiento de Arenas del Rey.

El anuncio de la convocatoria fue expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241 de fecha 20 de diciembre de 2022. Así mismo un extracto de este fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 48 de fecha de 13 de marzo de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado nº 73 de fecha de 27 de marzo de 2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

LISTADO DE ADMITIDOS/AS APELLIDOS Y NOMBRE / DNI

- 1.- JIMÉNEZ ALMENARA, JOSEFA / ***253*** - B
- 2.- LÓPEZ CAÑETE, DANIEL / ***984*** - Z
- 3.- PRAENA GARCÍA, LAURA / ***076** - W

LISTADO DE EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la lista provisional de personas admitidas y de las excluidas, estableciéndose un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Granada, para formular reclamaciones o subsanar defectos. También serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica [<http://arenasdelrey.sedelectronica.es>].

TERCERO.- En la lista definitiva se publicara el lugar, día y hora de la celebración del examen, así como la composición del tribunal de selección, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Arenas del Rey, 11 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Lujan Oliva.

NÚMERO 2.996

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Listas de admitidos para plaza de Monitor Deportivo

EDICTO

D. Antonio Luján Oliva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada),

HACE SABER: A la vista de los siguientes antecedentes:

<u>Documento</u>	<u>Fecha/Nº</u>
Propuesta de Alcaldía	12/12/2022
Providencia de Alcaldía	12/12/2022
Informe de Secretaría	12/12/2022
Bases Generales de la Convocatoria	12/12/2022
Informe de Fiscalización	12/12/2022

Por resolución de Alcaldía de fecha 12/12/2022 se aprobaron las bases para la selección de personal de

carácter laboral fijo, a tiempo parcial, mediante concurso de méritos, de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de Monitor Deportivo en el Ayuntamiento de Arenas del Rey.

El anuncio de la convocatoria fue expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241 de fecha 20 de diciembre de 2022. Así mismo un extracto de este fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 48 de fecha de 13 de marzo de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado nº 73 de fecha de 27 de marzo de 2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

LISTADO DE ADMITIDOS/AS APELLIDOS Y NOMBRE / DNI

- 1.- MARTÍN LÓPEZ, ÓSCAR / ***286** -S

LISTADO DE EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la lista provisional de personas admitidas y de las excluidas, estableciéndose un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Granada, para formular reclamaciones o subsanar defectos. También serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica [<http://arenasdelrey.sedelectronica.es>].

TERCERO.- En la lista definitiva se publicara el lugar, día y hora de la celebración del examen, así como la composición del tribunal de selección, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Arenas del Rey, 11 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Lujan Oliva.

NÚMERO 2.997

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Listas de admitidos para plaza de Arquitecto/a

EDICTO

D. Antonio Luján Oliva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada),

HACE SABER: A la vista de los siguientes antecedentes:

<u>Documento</u>	<u>Fecha/Nº</u>
Propuesta de Alcaldía	12/12/2022
Providencia de Alcaldía	12/12/2022
Informe de Secretaría	12/12/2022
Bases Generales de la Convocatoria	12/12/2022
Informe de Fiscalización	12/12/2022

Por resolución de Alcaldía de fecha 12/12/2022 se aprobaron las bases para la selección de personal con la condición de funcionario de carrera, a tiempo parcial, mediante concurso- oposición, de puestos vacantes correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de Arquitecto/a en el Ayuntamiento de Arenas del Rey.

El anuncio de la convocatoria fue expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241 de fecha 20 de diciembre de 2022. Así mismo un extracto de este fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 48 de fecha de 13 de marzo de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado nº 73 de fecha de 27 de marzo de 2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

LISTADO DE ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE / DNI

- 1.- CÓRDOBA CORTÉS, INMACULADA / ***134*** - H
- 2.- CORRAL SUÁREZ, IRIA / ***720*** - V
- 3.- GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, CRISTINA / ***564*** - P
- 4.- HERRERA FIESTAS, EMILIO / ***668*** - Y
- 5.- HUERTAS FERNÁNDEZ, MIGUEL / ***129*** - M
- 6.- IZQUIERDO BARRUETABEÑA, JAVIER / ***132*** - W
- 7.- JELÚ CANO, NATALIA DEL PILAR / ***343** - P
- 8.- VALLECILLO ZORRILLO, ÁNGEL / ***146*** - J

LISTADO DE EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE / DNI / CAUSAS

- 1.- BARRANCO DEL MORAL, MARÍA DEL PILAR / ***624*** - N / 2, 3
- 2.- RODRÍGUEZ MUÑOZ, MIGUEL / ***074*** - E / 1

Causas de exclusión

- (1) No acreditar titulación de acceso
- (2) No aportar fotocopia del DNI/Fotocopia defectuosa

(3) No aportar Solicitud Anexo II/Anexo II defectuoso
SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la lista provisional de personas admitidas y de las excluidas, estableciéndose un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Granada, para formular reclamaciones o subsanar defectos. También serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica [<http://arenasdelrey.sedelectronica.es>].

TERCERO.- En la lista definitiva se publicara el lugar, día y hora de la celebración del examen, así como la composición del tribunal de selección, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Arenas del Rey, 11 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Luján Oliva.

NÚMERO 3.078

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Lista y tribunal de estabilización de Arquitecto Técnico

EDICTO

Expediente nº: 284/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL Y DESIGNANDO AL TRIBUNAL

Documento / Fecha/Nº

Providencia de Alcaldía / 23/05/2022

Informe de Secretaría / 23/05/2022

Bases que han de regir la Convocatoria / 28/12/2022

resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases / 28/12/2022

Anuncio B.O.P. / 10/01/2023

Anuncio BOJA / 08/03/2023

Anuncio BOE / 16/03/2023

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para cubrir en propiedad la plaza siguiente:

Grupo: C

Subgrupo: A2

Acceso: Concurso

Subescala: Técnica

Clase: Media

Denominación: Arquitecto Técnico

Nº de vacantes: 1

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
*****670G	JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ LAUREANO	2023-E-RC-647	27/04/2023 09:56
*****169L	MANUEL FLORES CÁCERES	2023-E-RE-90	26/04/2023 18:44
*****044S	FRANCO BAUDO CONTE	2023-E-RPLN-115	25/04/2023 12:20

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>	<u>Motivo de la exclusión</u>
*****910K	CRISTINA ÚNICA MUÑOZ	2023-E-RE-78	24/04/2023 13:58	a), e)
*****250B	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RIVAS	2023-E-RE-73	19/04/2023 20:20	a), c), e)
*****791V	JUAN JESÚS LÓPEZ CANO	2023-E-RE-81	24/04/2023 23:33	b), c)
*****436J	MILAGROS HONTANILLA GARCÍA	2023-E-RE-75	20/04/2023 21:14	b), c)
*****660Q	RUBÉN ÁLVAREZ GARCÍA	2023-E-RE-79	24/04/2023 22:53	b), c)
*****654F	JAVIER VARGAS FRÍAS	2023-E-RE-84	25/04/2023 16:53	b), c)
*****911Z	ANA BELÉN GÓMEZ MEDINA	2023-E-RE-87	25/04/2023 21:03	c)

Motivos de la exclusión

- Nacionalidad española. (Aportar DNI).
- Anexo I
- Anexo II
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa. (Aportar DNI).
- Poseer la titulación exigida.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Solicitud presentada fuera de plazo

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a

Miembro - Identidad

Presidente: D. Anselmo Arcos Trujillo

Suplente: D. Antonio Jesús Calancha Martín

Vocal D^a Nuria Oliver Berta

Suplente: D^a Julia García Fernández

Vocal: D. José Miguel Díaz Hermoso

Suplente: D^a María Isabel Villanova Garrido

Vocal: D^a Irene Cea Morón

Suplente: D^a Ana Victoria Burgos Civantos

Secretario: D. Borja Manuel Castellano Ávila

Suplente: D^a Anais Ruiz Serrano

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Beas de Granada, 16 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA*Lista y tribunal de estabilización de Auxiliar para Ayuda a Domicilio***EDICTO**

Expediente nº: 362/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL Y DESIGNANDO AL TRIBUNALDocumento / Fecha/Nº

Providencia de Alcaldía / 23/05/2022

Informe de Secretaría / 23/05/2022

Bases que han de regir la Convocatoria / 28/12/2022

resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases / 28/12/2022

Anuncio B.O.P. / 10/01/2023

Anuncio BOJA / 08/03/2023

Anuncio BOE / 16/03/2023

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para cubrir en propiedad la plaza siguiente:

Grupo: C

Subgrupo: C2

Acceso: Concurso

Subescala: Auxiliar

Clase: Auxiliar

Denominación: Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Nº de vacantes: 4

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
*****283V	MARÍA ÁNGELES GARRIDO RODRÍGUEZ	2023-E-RC-607	13/04/2023 11:58
*****609E	LEONOR SÁNCHEZ GARCÍA	2023-E-RC-585	12/04/2023 09:00
*****860Y	MARÍA SOCORRO ÚNICA GARRIDO	2023-E-RC-582	11/04/2023 13:26
*****660S	MARÍA DEL CARMEN MADERO RODRÍGUEZ	2023-E-RC-571	10/04/2023 09:45
*****548E	SUSANA HEREDIA GONZÁLEZ	2023-E-RPLN-121	26/04/2023 13:46
*****809X	MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ VÍLCHEZ	2023-E-RPLN-99	21/04/2023 11:24
*****521P	MARÍA TRINIDAD SALAS GÓMEZ	2023-E-RPLN-86	20/04/2023 09:57
*****720L	ELENA GARCÍA ÚNICA	2023-E-RPLN-92	20/04/2023 13:26
*****248W	MARINA MURILLO FERNÁNDEZ	2023-E-RC-611	13/04/2023 14:00
*****049D	ANA MARÍA GARRIDO MUÑOZ	2023-E-RC-606	13/04/2023 10:59
*****118H	MARÍA DOLORES SALAS TABLADO	2023-E-RC-583	11/04/2023 13:54
*****987K	MARÍA DEL CARMEN MESA MADERO	2023-E-RC-602	12/04/2023 14:25
*****929W	ROSA MARÍA AGUILERA TEJERO	2023-E-RC-536	03/04/2023 10:31

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>	<u>Motivo de la exclusión</u>
*****331Y	LORENA TORICES GARRIDO	2023-E-RPLN-70	17/04/2023 12:53	e)
*****637N	ADORACIÓN ANA GARRIDO MANZANO	2023-E-RC-527	31/03/2023 09:09	e)
*****639A	MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ HERVÍAS	2023-E-RC-577	11/04/2023 11:20	e)
*****226V	ROSARIO ANDRÉS LÓPEZ	2023-E-RC-604	13/04/2023 08:55	e)

Motivos de la exclusión

a) Nacionalidad española. (Aportar DNI).

b) Anexo I

- c) Anexo II
- d) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa. (Aportar DNI).
- e) Poseer la titulación exigida.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Solicitud presentada fuera de plazo

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a

Miembro - Identidad

Presidente: D. Anselmo Arcos Trujillo

Suplente: D. Antonio Jesús Calancha Martín

Vocal: D^a Nuria Oliver Berta

Suplente: D^a. Julia García Fernández

Vocal: D. José Miguel Díaz Hermoso

Suplente: D^a María Isabel Villanova Garrido

Vocal: D^a Irene Cea Morón

Suplente: D^a Ana Victoria Burgos Civantos

Secretario: D. Borja Manuel Castellano Ávila

Suplente: D^a Anais Ruiz Serrano

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Beas de Granada, 16 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 3.008

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación del PGOU

EDICTO

D^a M^a Amparo Serrano Aguilera, Alcalde-Presidente en Funciones del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 2 de mayo de 2023, el Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio de Cijuela, sometido a Evaluación Ambiental Estratégica, que incluye como parte integrante el Estudio Ambiental Estratégico y el Estudio de Evaluación de Impacto en la Salud; de conformidad con los artículos 32.1.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 38.4 y 40.2.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; así como la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía; se somete a información pública y trámite de audiencia por plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio en diario oficial, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en el Departamento de Urbanismo de las dependencias municipales para su consulta y para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://cijuela.sedelectronica.es>).

Asimismo, se hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año.

Los ámbitos en los que las nuevas determinaciones para ellos previstos suponen modificación del régimen urbanístico vigente y en los que se suspende, durante un año, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y Licencias Urbanísticas, son los siguientes:

* En Suelo Urbano Consolidado:

Las parcelas calificadas en las Normas Subsidiarias como "Casco Antiguo" y "Ampliación de Casco", y que en el presente Plan General se califican como Núcleo Tradicional Unifamiliar (NTU), Manzana Cerrada Unifamiliar (MCU) y Edificación Unifamiliar Adosada (UAd).

* En Suelo Urbano No Consolidado:

- SUNC-ARI-01-01

- SUNC-ARI -02-02
- SUNC-ARI -03-03
- * En Suelo Urbanizable Sectorizado:
 - SUS-S-01-04
 - SUS-S-02-04
- * En Suelo Urbanizable No Sectorizado:
 - SUNS-01
- * En Sistema General de Equipamientos:
 - SG-EQ-09
 - SG-EL-06-04
 - SG-EL-04-04
 - SG-CC-05

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cijuela, 11 de mayo de 2023.-El Alcalde en Funciones, fdo.: María Amparo Serrano Aguilera.

NÚMERO 3.089

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)

*Convocatoria para la provisión en interinidad de
Dinamizador/a de Guadalinfo*

EDICTO

D. Santos Medina Mancebo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dehesas de Guadix,

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía 35/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, se convocan las pruebas para la selección en régimen de interinidad de una plaza de dinamizador del centro de acceso público a internet "Guadalinfo" de Dehesas de Guadix, aprobándose las Bases de dicha convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del puesto será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE Y ENTREVISTA, DE UN/A DINAMIZADOR/A DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET "GUADALINFO" DEL MUNICIPIO DE DEHESAS DE GUADIX.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Denominación: UNA PLAZA DE FUNCIONARIO INTERINO DINAMIZADOR/A DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET "GUADALINFO" DE DEHESAS DE GUADIX.

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de un funcionario interino, mediante concurso de

méritos libre y entrevista personal, de un dinamizador de guadalinfo para el centro del municipio de DEHESAS DE GUADIX, con el objeto de atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de DEHESAS DE GUADIX en relación con el sostenimiento de un centro de acceso público a Internet en el municipio (Red Guadalinfo), durante el periodo en que permanezca la subvención de conformidad con la Orden de 20 de enero de 2017, por la que se modifica la de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, zonas necesitadas de transformación social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet.

Vinculación: Funcionario interino para la ejecución del siguiente programa de carácter temporal (Artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TRLEBEP- aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre): el establecido en la resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto (BOJA nº 222 de fecha 17/11/2020), por la que se convoca la concesión de subvenciones para la dinamización de Centros de Acceso Público a Internet al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016 durante el ejercicio 2023 (periodo 01/03/2023 a 31/12/2023).

Características del puesto: jornada a tiempo parcial (20 horas semanales).

Duración: hasta el 31/12/2023 según lo determinado en la Orden de regulación del Programa, y siempre que se garantice la continuidad del programa en los años sucesivos mediante convocatoria de solicitud del programa; en ningún caso podrá tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto (Artículo 10.c EBEP).

Retribuciones y Gastos de Seguridad Social: vendrán limitadas por el importe de la subvención concedida al efecto por el Consorcio Fernando de los Ríos y la Junta de Andalucía.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Se precisa a una persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Bachiller o FP superior, preferiblemente proveniente de:

- Disciplinas de las llamadas “sociales” (pedagogía, psicología, trabajo social, educación social...) que manejen bien las TICs, o bien,

- Disciplinas del sector TIC, que además acrediten inquietudes sociales, con su pertenencia a ONGs o similares).

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

g) Estar en posesión del carné de conducir clase A o B, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Solicitudes

Los aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo I, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La instancia y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de DEHESAS DE GUADIX, sito en Avenida Granada nº 3, C.P. 18538, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada; en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de DEHESAS DE GUADIX o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias presentadas en las oficinas de correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo se presentarán en dichas Oficinas, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación.

La solicitud se presentará por duplicado acompañada de una fotocopia compulsada del DNI y del Título académico exigido en la Base 2 o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los aspirantes acompañarán junto a la solicitud los

documentos justificativos que estimen oportunos, siendo conveniente que adjunten, también, currículum vitae.

La Comisión de Selección tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo y de la vida laboral.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el SAE. Asimismo, se aportará informe de vida laboral detallado.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal Calificador podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de documentos originales o debidamente compulsados por el Ayuntamiento de DEHESAS DE GUADIX.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de DEHESAS DE GUADIX dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluido, que se hará pública en el tablón de anuncios, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal calificador para resolver el concurso, así como la celebración de la fase de entrevista pudiendo celebrarse ambos actos el mismo día.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido. Transcurrido el plazo citado, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en tablón de anuncios de la Corporación. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA.- SELECCIÓN.**4.1.- Primera fase: CONCURSO DE MÉRITOS**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Seleccionadora se constituirá en el día que se determine por Decreto, y procederá a la valoración SIN carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales.- Máximo 4 puntos

a.1 Por servicios prestados de igual contenido, 1,00 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

a.2 Por servicios prestados de similar contenido, 0,25 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en un Ayuntamiento, con el mismo contenido funcional del puesto al que se opta; se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 4,00 puntos.

B) Méritos formativos.- Máximo 2 puntos

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. La puntuación máxima por este apartado B) será de 2,00 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.

b.1 Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 14 horas de duración: 0,10 puntos

De 15 a 40 horas: 0,20 puntos

De 41 a 70 horas: 0,40 puntos

De 71 a 100 horas: 0,50 puntos

De 101 a 200 horas: 1 punto

De 201 horas a 300 horas: 1,50 puntos.

De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2 Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

Inmediatamente los aspirantes seleccionados serán llamados por orden de presentación de solicitudes, a una entrevista curricular, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, valorándose además que se trate de una persona inserta en la dinámica social del municipio, cuente con un perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca, con espíritu innovador, creativo y emprendedor, minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar, con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y conseguir resultados.

La relación de aspirantes cuya solicitud haya sido considerada en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, determinando los aspirantes excluidos, la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, así como la lista de aspirantes admitidos, con la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos, indicándose la fecha, hora y lugar de la realización de la segunda fase del proceso selectivo, con una antelación mínima de 48 horas.

4.2.-Segunda fase: ENTREVISTA

Los aspirantes convocados para la segunda fase celebrarán una entrevista curricular, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, con una duración máxima de 20 minutos y una puntuación máxima de 4,00 puntos.

Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal, mediante el anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad, debiendo acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carné de conducir.

La valoración por el Tribunal deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera fase; en su defecto, al sorteo.

4.3.- Relación de aprobados

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos

convocados, deberá recaer sobre el aspirante que, habiendo superado la segunda fase, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

La lista con la puntuación obtenida será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de DEHESAS DE GUADIX, proponiendo el aspirante seleccionado para el puesto de DINAMIZADOR DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO INTERNET, GUADALINFO

SEXTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios de carrera.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal de Selección podrá exigir de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

5.2.- Composición.

El Tribunal de valoración será designado por resolución del Alcalde en la relación de admitidos y excluidos, conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.- NOMBRAMIENTO Y CESE

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y tomar posesión.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

El cese como funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

OCTAVO.- RECURSOS

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MODELO SOLICITUD

D/D^a

CON D.N.I. Nº

DOMICILIADO EN CALLE Nº

CP. TELÉFONO Nº

Y CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE

Que enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de DEHESAS DE GUADIX para la selección de DINAMIZADOR DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO INTERNET, GUADALINFO 2021, establecido en la resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, BOJA Núm. 222 de 17 de noviembre de 2020, y reuniendo el perfil y los requisitos exigidos en las bases, y estando interesado/a

SOLICITO/A

Ser admitido en dicho proceso selectivo, conforme a las bases aprobadas por el Ayuntamiento que acepto de forma incondicionada, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI (documento nº 1)

b) Fotocopia compulsada del Título de bachiller o FP II o equivalente (documento nº 2)

NÚMERO 3.001

En a de 2023
 Firmado,
 SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
 DEHESAS DE GUADIX"

Dehesas de Guadix, 16 de mayo de 2023.-El Alcalde-
 Presidente, fdo.: Santos Medina Mancebo.

NÚMERO 3.006

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

*Incremento retributivo de la masa salarial del personal
 laboral*

EDICTO

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del
 Ayuntamiento Galera (Granada),

HACE SABER: Que por Pleno de fecha 23/03/2023,
 se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el incremento de la masa salarial
 del personal laboral fijo del Ayuntamiento para el ejerci-
 cio 2023 en un 2,5% que es el límite máximo que per-
 mite el art. 19 de la LPGE 2023, ascendiendo dicha can-
 tidad a un incremento anual de 534,60 euros para el to-
 tal del personal laboral fijo.

SEGUNDO. Distribuir, de conformidad con el
 acuerdo adoptado en negociación, el referido incre-
 mento.

TERCERO. Publicar el acuerdo en la sede electrónica
 de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia
 en el plazo de veinte días."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía
 administrativa, puede interponer alternativamente re-
 curso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este
 Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el
 día siguiente al de la publicación del presente anuncio,
 de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley
 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-
 trativo Común de las Administraciones Públicas; o bien
 interponer directamente recurso contencioso-adminis-
 trativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administra-
 tivo de Granada en el plazo de dos meses, a contar
 desde el día siguiente al de la publicación del presente
 anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley
 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-
 Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de
 reposición potestativo no podrá interponer recurso
 contencioso-administrativo hasta que aquel sea re-
 suuelto expresamente o se haya producido su desesti-
 mación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que
 pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pu-
 diera estimar más conveniente a su derecho.

Galera, 12 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente,
 fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
 TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

*Tribunal para concurso de estabilización para una
 plaza de Auxiliar Intérprete de Lenguaje de Signos*

EDICTO

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana,
 Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER: Que, con fecha 10 de mayo de 2023,
 el Coordinador General de Contratación, Recursos Hu-
 manos y Gobierno Abierto ha dictado el Decreto que, li-
 teralmente, dice:

"De conformidad con la Delegación de competen-
 cias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Lo-
 cal de fecha 16 de mayo de 2022 y en cumplimiento de
 lo prevenido en las Bases 6 y 7.1 de las que habrán de
 regir la convocatoria de los procesos extraordinarios de
 estabilización del empleo temporal, de personal funcio-
 nario, por el sistema de concurso, aprobadas por De-
 creto de fecha 29 de julio de 2022, DISPONGO:

1º. DESIGNO a las siguientes personas como miem-
 bros del Tribunal del proceso selectivo convocado para
 cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Intérprete
 Lenguaje de Signos:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a María Morales Sánchez

Suplente: D. José Luis Leyva Pizarro

VOCALES:

Titular: D^a M^a Herminia Muñoz García

Suplente: D^a Josefa Fuentes Caba

Titular: D^a M^a Pilar Puga González

Suplente: D. Anastasio Daniel Gallego Sánchez

Titular: D. Ángel Luis Millán Morente

Suplente: D. Rafael Adrián Lucena

Titular: D. José Miguel Sánchez Romero

Suplente: D^a Cristina Díaz Cubertoret

SECRETARÍA:

Titular: D^a Lourdes Ruiz Hita

Suplente: D^a Inmaculada Leyva Núñez

Contra la composición del Tribunal puede interpo-
 nerse escrito de recusación en cualquier momento de la
 tramitación del procedimiento, de conformidad con lo
 establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octu-
 bre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes ad-
 mitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente.

3º. ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de
 esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento
 de Granada, de la referida relación, significando que se
 dispone de un plazo de diez días, a partir del día si-
 guiente de la publicación de la presente resolución en el
 Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsa-
 naciones que estimen oportunas, de conformidad con
 el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º. ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 11 de mayo de 2023.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 3.002

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Tribunal para concurso de estabilización para una plaza de Encargado/a Control y Mantenimiento

EDICTO

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER: Que con fecha 10 de mayo de 2023, el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2022 y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 6 y 7.1 de las que habrán de regir la convocatoria de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, de personal funcionario, por el sistema de concurso, aprobadas por Decreto de fecha 29 de julio de 2022, DISPONGO:

1º. DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad una plaza de Encargado/a de Control y Mantenimiento:

PRESIDENCIA:

Titular: D. Cecilio Javier Luna Quesada

Suplente: D. Antonio Francisco Roca Cruz

VOCALES:

Titular: D. Antonio Huertas Fernández

Suplente: D^a M^a Trinidad Gómez Jiménez

Titular: D^a Cristina Moreno López

Suplente: D^a M^a Dolores Ibáñez García

Titular: D^a M^a Teresa Arribas Salguero

Suplente: D. Francisco Javier Carrión Sánchez

Titular: D. José Miguel Sánchez Romero

Suplente: D^a M^a José Ramón García

SECRETARÍA:

Titular: D. Francisco Fernando Ruiz Nieto

Suplente: D^a Lourdes Ruiz Hita

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente.

3º. ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º. ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 11 de mayo de 2023.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 3.004

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE
INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

Numeración Carretera de La Zubia 180

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 8 de mayo de 2023 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración Carretera de La Zubia 180, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como Carretera de La Zubia, 180, el bien inmueble identificado con la referencia catastral 18900A013001910001YK”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 11 de mayo de 2023.-El Concejal Delegado de Ciencia, Innovación y Transformación, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 3.093

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Designación del tribunal y convocatoria a aspirantes a oposición

EDICTO

Resolución designando miembros del tribunal del proceso de estabilización de 8 plazas de auxiliar de ayuda a domicilio y convocando el mismo y a los aspirantes a fase de oposición.

Expediente nº: 938/2022

Por decreto de alcaldía se designó el tribunal de valoración que está compuesto por los siguientes miembros:

D^a Almudena Ariza Ordóñez, en calidad de presidenta del tribunal

D. Pablo Antonio Freire Gutiérrez, en calidad de secretario y vocal del tribunal

D^a Josefa Jiménez Tamayo, en calidad de vocal del tribunal

D. Germán Bolívar Cuenca, en calidad de vocal del tribunal

D. José Luis Horcajadas Robles, en calidad de vocal del tribunal.

En el mismo decreto se acordó convocar al tribunal a sesión constitutiva y celebración de las fases de concurso y oposición a celebrar el día 26 de mayo de 2023, a las 9:00 horas, en la casa de la Cultura de Moraleda de Zafayona, situada en la calle Blas Infante de este Municipio y convocar a los aspirantes admitidos a la fase de oposición que se celebrará el día 26 de mayo de 2023, a las 9:00 horas, en la casa de la Cultura de Moraleda de Zafayona, situada en la calle Blas Infante de este Municipio.

Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación precedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Moraleda de Zafayona, 16 de mayo de 2023.-El Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 3.083

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Modificación del acuerdo del convenio colectivo Limdeco

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que el Pleno de la Corporación, en su sesión de 11 de mayo de 2023 acordó:

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril quedando como se expresan los artículos 43 y 59 y añadiendo un apartado 8º al artículo 51:

Artículo 43. Vacaciones

El personal al que le sea de aplicación este acuerdo-convenio tendrá derecho a las vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Por ello, se regulan en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículos 50 y Disposición adicional decimo-cuarta. Días adicionales de vacaciones por antigüedad.

Las vacaciones son un derecho de carácter individual de todo empleado que no serán renunciables ni abonables.

El personal de esta entidad tiene derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales

Se establecen adicionalmente los siguientes días adicionales de vacaciones por antigüedad en función del tiempo de servicios prestados. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

Años de servicio / Días hábiles adicionales

15 / 1

20 / 2

25 / 3

30 ó más / 4

Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

El período de vacaciones anuales retribuidas no puede ser sustituido por una cuantía económica. En los

casos de renuncia voluntaria deberá garantizarse en todo caso el disfrute de las vacaciones devengadas.

No obstante, lo anterior, en los casos de conclusión de la relación de servicios o contrato de trabajo por causas ajenas a la voluntad de estos, tendrán derecho a solicitar el abono de una compensación económica por las vacaciones devengadas y no disfrutadas; y en particular, en los casos de jubilación por incapacidad permanente o por fallecimiento, hasta un máximo de dieciocho meses.

El período vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado y en todo caso hasta el 31 de enero del año siguiente.

El personal de Policía Local, Bomberos se regulará adicionalmente por lo dispuesto en sus respectivos anexos. El personal de Limpieza de nuevo ingreso se regirá por lo dispuesto en este artículo siempre que así lo disponga expresamente en su contrato de trabajo.

Las vacaciones podrán fraccionarse hasta en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, o siete días naturales, de conformidad con la planificación efectuada por cada servicio.

Las vacaciones se solicitarán telemáticamente a través del Portal del Empleado / Portal Ábaco.

Artículo 59. Aseguramiento.

Indemnización por invalidez o muerte: el Ayuntamiento contratará a su cargo un seguro de accidentes de trabajo con el fin de garantizar indemnizaciones por 35.000,00 euros en caso de fallecimiento, invalidez permanente absoluta, total o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo. La prima de este seguro estará financiada en un 100% con cargo a la Empresa y afectará a todo el personal incluido en este acuerdo convenio. Este seguro tendrá la consideración de pago en especie, y como tal tendrá las deducciones oportunas ante quien corresponda.

Seguro de responsabilidad civil: se mantendrá la cobertura del seguro de responsabilidad civil a todo el personal de este Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, hasta un máximo de 2.600.000 euros.

Artículo 51. Reducción de jornadas. (se añade el apartado octavo)

8. Cuando el empleado cumpla los 63 años, verá reducida su jornada diaria en 1 hora. Al cumplir los 64 años esta reducción se ampliará hasta 2 horas, y hasta la edad máxima de jubilación.

Esta reducción horaria nunca tendrá como consecuencia la reducción de sus retribuciones. Esta reducción, se realizará siempre garantizando el horario fijo de presencia en el puesto.

La concreción de esta reducción de jornada y su distribución deberá adaptarse a las peculiaridades de la prestación del servicio al objeto de no causar una merma en este.

SEGUNDO.- Modificar el artículo 19 del Convenio colectivo para la empresa Limpieza Costa Tropical SAU (LIMDECO) en los siguientes términos, añadiendo un nuevo artículo denominado 21 bis.

Artículo 19.- Vacaciones

El personal al que le sea de aplicación este convenio colectivo tendrá derecho a las vacaciones retribuidas

previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Por ello, se regulan en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículos 50 y Disposición adicional decimo cuarta. Días adicionales de vacaciones por antigüedad.

Las vacaciones son un derecho de carácter individual de todo empleado que no serán renunciables ni abonables.

El personal de esta entidad tiene derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales

Se establecen adicionalmente los siguientes días adicionales de vacaciones por antigüedad en función del tiempo de servicios prestados. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

Años de servicio / Días hábiles adicionales

15 / 1

20 / 2

25 / 3

30 ó más / 4

Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

El período de vacaciones anuales retribuidas no puede ser sustituido por una cuantía económica. En los casos de renuncia voluntaria deberá garantizarse en todo caso el disfrute de las vacaciones devengadas.

No obstante, lo anterior, en los casos de conclusión de la relación de servicios o contrato de trabajo por causas ajenas a la voluntad de estos, tendrán derecho a solicitar el abono de una compensación económica por las vacaciones devengadas y no disfrutadas; y en particular, en los casos de jubilación por incapacidad permanente o por fallecimiento, hasta un máximo de dieciocho meses.

El período vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado y en todo caso hasta el 31 de enero del año siguiente.

Las vacaciones podrán fraccionarse hasta en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, o siete días naturales, de conformidad con la planificación efectuada por cada servicio. Las vacaciones se solicitarán telemáticamente a través del Portal del Empleado / Portal Ábaco.

A finales de cada año se confeccionará un calendario de vacaciones por la Empresa con participación del Comité de Empresa que se pondrá en el tablón de anuncios. Este calendario sólo podrá modificarse mediante acuerdo entre el trabajador y la Empresa, dando conocimiento al Comité de Empresa.

Los trabajadores podrán cambiar, entre sí, el periodo de disfrute de las vacaciones que les haya correspondido en el cuadrante de ese año, siempre que dicho cambio sea aceptado por la Dirección de la Empresa. En su caso la negativa será motivada.

En los casos que un trabajador ingrese en el transcurso del año y mientras no se incluya en el cuadrante de vacaciones, se considerará como periodo de vacaciones los últimos días del año o contrato.

Las vacaciones se disfrutarán durante los meses de mayo a noviembre, no pudiendo comenzar su disfrute ni en festivo o descanso del cuadrante de cada uno de los trabajadores.

El calendario al que se refiere el párrafo anterior se confeccionará entre el personal de cada uno de los departamento, servicios y cuartelillos, debiendo ser de carácter rotatorio entre el personal de cada uno de estos, en los meses señalados anteriormente y con el requisito de que durante los meses de julio y agosto de cada año sean un 50% menos las vacaciones destinadas que en el resto de los meses.

Aquellos trabajadores adscritos al servicio de limpieza viaria que correspondiéndole las vacaciones en su cuadrante anual los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, y muestren su voluntad de disfrutarlas de enero a mayo y de octubre a diciembre, gozaran de 25 días laborables de vacaciones excepto la 2ª quincena de diciembre, la 1ª de enero y la Semana Santa.

Artículo 21 bis.- Reducción de jornadas

Cuando el trabajador cumpla los 63 años, verá reducida su jornada diaria en 1 hora. Al cumplir los 64 años esta reducción se ampliará hasta 2 horas, y hasta la edad máxima de jubilación.

Esta reducción horaria nunca tendrá como consecuencia la reducción de sus retribuciones.

Esta reducción, se realizará siempre garantizando el horario fijo de presencia en el puesto.

La concreción de esta reducción de jornada y su distribución deberá adaptarse a las peculiaridades de la prestación del servicio al objeto de no causar una merma en este.

TERCERO.- Modificar el artículo 22 del Acuerdo de mejora de Limdeco interiores quedando como se expresa y añadiendo un nuevo artículo denominado 23 bis.

Artículo 22.- Vacaciones

El personal al que le sea de aplicación este convenio colectivo tendrá derecho a las vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Por ello, se regulan en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículos 50 y Disposición adicional decimo-cuarta. Días adicionales de vacaciones por antigüedad.

Las vacaciones son un derecho de carácter individual de todo empleado que no serán renunciables ni abonables.

El personal de esta entidad tiene derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales

Se establecen adicionalmente los siguientes días adicionales de vacaciones por antigüedad en función del tiempo de servicios prestados. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

Años de servicio / Días hábiles adicionales

15 / 1

20 / 2

25 / 3

30 ó más / 4

Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

El período de vacaciones anuales retribuidas no puede ser sustituido por una cuantía económica. En los casos de renuncia voluntaria deberá garantizarse en todo caso el disfrute de las vacaciones devengadas.

No obstante, lo anterior, en los casos de conclusión de la relación de servicios o contrato de trabajo por causas ajenas a la voluntad de estos, tendrán derecho a solicitar el abono de una compensación económica por las vacaciones devengadas y no disfrutadas; y en particular, en los casos de jubilación por incapacidad permanente o por fallecimiento, hasta un máximo de dieciocho meses.

El período vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado y en todo caso hasta el 31 de enero del año siguiente.

Las vacaciones podrán fraccionarse hasta en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, o siete días naturales, de conformidad con la planificación efectuada por cada servicio. Las vacaciones se solicitarán telemáticamente a través del Portal del Empleado / Portal Ábaco.

Los trabajadores de limpieza de edificios y locales (interiores) disfrutarán sus vacaciones en el periodo entre el 25 de junio y finales de agosto. Excepcionalmente se podrá disfrutar fuera de ese calendario siempre que la organización del trabajo lo permita. Para ello el trabajador deberá solicitarlo previamente y existir informe favorable del superior jerárquico y el visto bueno del res-

ponsable político. El personal de apoyo disfrutará sus vacaciones en el periodo consensuado con la empresa.

A finales de cada año se confeccionará un calendario de vacaciones por la Empresa con participación del Comité de Empresa que se pondrá en el tablón de anuncios.

Este calendario sólo podrá modificarse mediante acuerdo entre el trabajador y la Empresa, dando conocimiento al Comité de Empresa.

Las vacaciones tendrán carácter rotatorio.

Los trabajadores podrán cambiar, entre sí, el periodo de disfrute de las vacaciones que les haya correspondido en el cuadrante de ese año, siempre que dicho cambio sea aceptado por el superior jerárquico. En su caso la negativa será motivada.

En los casos que un trabajador ingrese en el transcurso del año y mientras no se incluya en el cuadrante de vacaciones, se considerará como periodo de vacaciones los últimos días del año contrato.

Artículo 23 bis.- Reducción de jornadas

Cuando el trabajador cumpla los 63 años, verá reducida su jornada diaria en 1 hora. Al cumplir los 64 años esta reducción se ampliará hasta 2 horas, y hasta la edad máxima de jubilación.

Esta reducción horaria nunca tendrá como consecuencia la reducción de sus retribuciones.

Esta reducción, se realizará siempre garantizando el horario fijo de presencia en el puesto.

La concreción de esta reducción de jornada y su distribución deberá adaptarse a las peculiaridades de la prestación del servicio al objeto de no causar una merma en este.

CUARTO.- Las modificaciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Tras las modificaciones de estos textos se deberá adecuar el calendario laboral para 2023 donde se determinará el horario de recuperación del tiempo de la jornada de trabajo reducida. Y todo ello previa negociación con los representantes del personal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 16 de mayo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2.992

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Aprobados para una plaza de Operario de Oficinas Múltiples

EDICTO

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de operario de oficinas múltiples vacante en el Ayuntamiento.

Se publica para su general conocimiento la relación de admitidos baremados por orden de puntuación, que es la siguiente:

1.- MIGUEL ÁNGEL BONILLA SANTIAGO; DNI 308****6J; PUNTUACIÓN: 40,00

2.- FABIÁN SOTO MARTÍNEZ; DNI 747****9D; PUNTUACIÓN: 20,60

3.- ISMAEL MANUEL MARTÍN VARGAS; DNI 230****8A; PUNTUACIÓN: 12,80

Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

MIGUEL ÁNGEL BONILLA SANTIAGO; DNI 308****6J

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Murtas, 11 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 3.072

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

Padrón de agua del 2º bimestre 2023

EDICTO

D. David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación del padrón del agua relativo al 2º bimestre de 2023, por importe de 7.421,11 euros. Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse ante la Alcaldía, el recurso de reposición a que se refiera el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, previo a recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Torvizcón, 15 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 3.056

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Conductor*

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

Por resolución de Alcaldía Nº 2023-0609 de fecha 12 de mayo de 2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vista la resolución de Alcaldía número 2023-0381 de 29 de marzo de 2023 aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para proveer mediante concurso libre una plaza de Conductor (042EAE) incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización Ley 20/2021 según anuncio publicado en el BOE número 45 de 22 de febrero de 2023 y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria.

Expirado el plazo de diez días hábiles para la subsanación, contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, no se han presentado alegaciones y subsanaciones respecto al listado provisional de admitidos y excluidos,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNI</u>
1.- QUINTANA SALAS, ÁLVARO	***3180**

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

TERCERO. Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>] y tablón de anuncios.

Vegas del Genil, 12 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.059

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Lista de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Administrativo*

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

Por resolución de Alcaldía Nº 2023-0610 de fecha 12 de mayo de 2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vista la resolución de Alcaldía número 2023-0452 de 14 de abril de 2023 aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para proveer mediante concurso libre unas plazas de Administrativo (007C1AG) incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización Ley 20/2021 según anuncio publicado en el BOE número 45 de 22 de febrero de 2023 y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria.

Expirado el plazo de diez días hábiles para la subsanación, contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos y analizadas las alegaciones de D. Francisco Egea Contreras. y D. Francisco Guzmán Mengíbar, se consideran admitidas y estimadas de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNI</u>
1.- ABRIL DÍAZ, NADIA	***2057**
2.- EGEA CONTRERAS, FRANCISCO	***4272**
3.- FERNÁNDEZ VALERO, CARMEN	***7587**
4.- GUZMÁN MENGÍBAR, FRANCISCO	***7229**
5.- SEDANO GARZÓN, LOURDES	***7446**

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS

<u>Apellidos y nombre / DNI / Motivo exclusión</u>
1.- PRIETO HOCES, ANTONIO JESÚS / ***8445** /

No presenta Modelo Anexo 1 cumplimentado, no presenta justificante de ingreso de los derechos conforme a la tasa y presenta solicitud fuera de plazo.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

TERCERO. Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>] y tablón de anuncios.

Vegas del Genil, 12 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.061

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Lista de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Auxiliar Administrativo*

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

Por resolución de Alcaldía Nº 2023-0607 de fecha 12 de mayo de 2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vista la resolución de Alcaldía número 2023-0459 de 18 de abril de 2023 aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para proveer mediante concurso libre una plaza de Auxiliar Administrativo (002C2AG) incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización Ley 20/2021 según anuncio publicado en el BOE número 45 de 22 de febrero de 2023 y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria.

Expirado el plazo de diez días hábiles para la subsanación, contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, no se han presentado alegaciones y subsanaciones respecto al listado provisional de admitidos y excluidos,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNI</u>
1.- FRANCO CONEJERO, MÓNICA	***6260**
2.- MOLES PIÑERO, MIREIA	***9542**
3.- PERAL GRANADOS, ANDRÉS	***9197**
4.- QUESADA ALCÁNTARA, M ^a ISABEL	***4524**

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelenil.sedelectronica.es>], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

TERCERO. Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil [<http://vegasdelenil.sedelectronica.es>] y tablón de anuncios.

Vegas del Genil, 15 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.063

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para dos plazas de Conductor Máquina Barredora

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

Por resolución de Alcaldía Nº 2023-0608 de fecha 12 de mayo de 2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vista la resolución de Alcaldía número 2023-0379 de 29 de marzo de 2023 aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para proveer mediante concurso libre dos plazas de Conductor Máquina Barredora (040EAE y 041EAE) incluidas en los procesos

extraordinarios de estabilización Ley 20/2021 según anuncio publicado en el BOE número 45 de 22 de febrero de 2023 y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria.

Expirado el plazo de diez días hábiles para la subsanación, contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, no se han presentado alegaciones y subsanaciones respecto al listado provisional de admitidos y excluidos,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNI</u>
1.- MARTÍN GÓMEZ, JOSÉ MANUEL	***9588**
2.- ROMERO PALMA, JUAN MANUEL	***5726**

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelenil.sedelectronica.es>], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

TERCERO. Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil [<http://vegasdelenil.sedelectronica.es>] y tablón de anuncios.

Vegas del Genil, 15 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.064

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Oficial Primera Construcción

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

Por resolución de Alcaldía Nº 2023-0624 de fecha 15 de mayo de 2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vista la resolución de Alcaldía número 2023-0477 de 20 de abril de 2023 aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para proveer mediante concurso libre una plaza de Oficial Primera Construcción (043EAE) incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización Ley 20/2021 según anuncio publicado en el BOE número 45 de 22 de febrero de 2023 y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria.

Expirado el plazo de diez días hábiles para la subsanación, contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos,

no se han presentado alegaciones y subsanaciones respecto al listado provisional de admitidos y excluidos,
RESUELVE

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Apellidos y nombre DNI

1.- PAVÓN CALVÍN, FRANCISCO JAVIER ***6462**

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

TERCERO. Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>] y tablón de anuncios.

Vegas del Genil, 15 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 2.998

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA
(Granada)**

Listado de admitidos/as y excluidos/as para dos plazas de Oficial de Limpieza

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 342/2023 de fecha 11/5/2023 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria de dos plazas de Oficial de limpieza para el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, terminado el plazo de presentación de subsanaciones, se acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- DE LA HOZ MARTÍN, ENCARNACIÓN.

- DÍAZ RIVAS, MARÍA REGINA.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: No hay ninguno.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente: D^a Sandra Fuentes Cabrera

Suplente: D^a M^a Carmen Martín Gómez.

Vocal: D^a M^a Teresa Pérez Martín.

Suplente: D. Francisco Javier Molino Vallejo.

Vocal: D. Antonio Bautista Martín.

Suplente: Gabriel Tapia Illescas.

Vocal: D^a Ana Isabel Fernández Reinoso Santamaría.

Suplente: D^a M^a Elena Loureiro Bolón.

Secretario: D^a Ikram Urbano Saoud.

Suplente: D. Manuel Jesús Millón García.

Tercero.- Convocar al Tribunal Calificador el jueves 25/5/2023 a las 9:00 horas para la baremación del concurso de méritos y elaborará un listado provisional con las puntuaciones y se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

Cuarto.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Vélez de Benaudalla, 11 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 2.999

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA
(Granada)**

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Oficial de Mantenimiento e Infraestructuras

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 341/2023 de fecha 11/5/2023 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria de una plaza de Oficial de mantenimiento e infraestructuras para el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, terminado el plazo de presentación de subsanaciones, se acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- MARTÍN PUERTAS, CRISTÓBAL.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: No hay ninguno.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente: D^a Sandra Fuentes Cabrera

Suplente: D^a M^a Carmen Martín Gómez.

Vocal: D^a M^a Teresa Pérez Martín.

Suplente: D. Francisco Javier Molino Vallejo.

Vocal: D. Antonio Bautista Martín.

Suplente: Gabriel Tapia Illescas.

Vocal: D^a Ana Isabel Fernández Reinoso Santamaría.

Suplente: D^a M^a Elena Loureiro Bolón.

Secretario: D^a Ikram Urbano Saoud.

Suplente: D. Manuel Jesús Millón García.

Tercero.- Convocar al Tribunal Calificador el jueves 25/5/2023 a las 9:30 horas para la baremación del concurso de méritos y elaborará un listado provisional con las puntuaciones y se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

Cuarto.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Vélez de Benaudalla, 11 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 3.000

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Listado de admitidos/as y excluidos/as para plaza de Oficial Conductor/a

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 340/2023 de fecha 11/5/2023 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria de una plaza de Oficial conductor/a para el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, terminado el plazo de presentación de subsanaciones, se acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- ÁLVAREZ BAUTISTA, MANUEL.

- ÁVILA BOLÍVAR, ESPERANZA.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: No hay ninguno.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente: D^a Sandra Fuentes Cabrera

Suplente: D^a M^a Carmen Martín Gómez.

Vocal: D^a M^a Teresa Pérez Martín.

Suplente: D. Francisco Javier Molino Vallejo.

Vocal: D. Antonio Bautista Martín.

Suplente: Gabriel Tapia Illescas.

Vocal: D^a Ana Isabel Fernández Reinoso Santamaría.

Suplente: D^a M^a Elena Loureiro Bolón.

Secretario: D^a Ikram Urbano Saoud.

Suplente: D. Manuel Jesús Millón García.

Tercero.- Convocar al Tribunal Calificador el jueves 25/5/2023 a las 10:00 horas para la baremación del con-

curso de méritos y elaborará un listado provisional con las puntuaciones y se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

Cuarto.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Vélez de Benaudalla, 11 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 3.017

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Aprobación de la modificación de créditos, exp. 436/2023

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente 436/2023 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

- Aplicación presupuestaria: 933.625.00. Adquisición de mobiliario y enseres edificios municipales; créditos iniciales: 0,00 euros; crédito extraordinario: 14.876,03 euros; créditos finales: 14.876,03 euros

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

- Aplicación: 870.00 Remanente de tesorería para gastos generales. Importe: 14.876,03 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valderrubio, 12 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 3.092

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Cuenta general 2022

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 15 de mayo de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados que lo estimen oportuno, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Para su consulta, la Cuenta General estará disponible en el Portal de la Transparencia, de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya: <https://zafarraya.sedelectronica.es>. Apartado G.2.

Zafarraya, 16 de mayo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Rosana Molina Molina.

NÚMERO 3.005

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DE ALBOLOTE

Cambio en la composición de miembros del tribunal y selección para una plaza de Dinamizador/a

EDICTO

Se comunica a todas las personas interesadas en el proceso para la selección de un/a dinamizador/a de competencias digitales, tecnológicas y de comunicación del OAL, mediante el sistema de concurso, según estabilización Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en

el empleo público; cuyas bases fueron publicadas en el boletín de la provincia de Granada nº 232 de 5 de diciembre de 2022; que por resolución del Presidente nº 2023-0076 de fecha 11 de mayo de 2023, se ha aprobado el cambio en la designación de miembros del tribunal de valoración, resultando su composición la que a continuación se transcribe,

Presidente/a: D. Francisco Javier Arrabal López, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Albolote.

Suplente: D. Teodoro Marín Beltrán, funcionario de carrera de la Excma. Diputación de Granada.

Secretario/a: D^a Sagrario Terribas Castilla, personal laboral fijo del OAL Promoción Económica y Empleo de Albolote.

Suplente: D^a Gracia Barragán Herrera, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Albolote.

Vocal: D^a Rosa Ramírez Marín, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Albolote.

Suplente: D^a Sabina Vélez Ocaña, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Albolote.

Vocal: D^a Josefa Balderas Urquizar, funcionaria de carrera de la Excma. Diputación de Granada.

Suplente: D^a Francisca Carolina Higuera Moyano, funcionaria de carrera de la Excma. Diputación de Granada.

Vocal: D. Aniceto Porcel Rosales, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Albolote.

Suplente: D. José Antonio Fortes Sánchez, funcionario de carrera de la Excma. Diputación de Granada.

Albolote, 11 de mayo de 2023.-El Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García. ■